



PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Adquisición de Palmas, Grama y Tierra para el Proyecto de la Primera Etapa de Paisajismo que se realiza en la Circunvalación de la Autopista 6 de Noviembre, Autovía del Este y Circunvalaciones del País, a través del Convenio entre RD Vial y esta Institución.

Número de referencia: **DGEACCC-CCC-SI-2026-0001**

Santo Domingo Este, República Dominicana

Octubre de 2026

CONTENIDO

SECCIÓN I: INFORMACIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO	4
1. Antecedentes.....	4
2. Objeto del procedimiento de selección.....	4
3. Naturaleza de los bienes y justificación del procedimiento de subasta inversa electrónica	4
4. Descripción de los bienes	6
5. Especificaciones técnicas	7
5.1 Condiciones generales aplicables a todas las plantas ornamentales (ítems 1 al 13).....	7
5.2 Especificaciones particulares por ítem	8
6. Visitas de verificación no informadas	10
7. Valores estimados para la puja y presupuesto referencial	11
8. Lugar de entrega de los bienes	12
9. Tiempo para la entrega de los bienes.....	12
10. Entregables y cronograma de entregas	13
11. Cronograma de actividades	14
12. Presentación en línea (formato electrónico) de las ofertas técnicas y económicas “Sobre A” y “Sobre B”	15
13. Documentación a presentar	15
13.1 Documentación de la oferta técnica “Sobre A”	16
13.1.1 Credenciales	16
13.1.2 Documentación técnica (no subsanable en cuanto a su contenido esencial; sí en cuanto a aspectos formales, conforme al párrafo I del artículo 112 de la Ley núm. 47-25)	17
13.2 Contenido de la oferta económica	19
13.2.1 Oferta económica inicial “Sobre B”	19
14. Metodología de evaluación.....	19
14.1 Metodología y criterios de evaluación de la oferta técnica “Sobre A”	19
14.1.1 Documentación legal.....	19
14.1.2 Documentación financiera	20
14.1.3 Documentación técnica	21
14.2 Metodología y criterios de evaluación de la oferta económica inicial	22
14.3 Criterio de adjudicación	22
SECCIÓN II: RECEPCIÓN, APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN	23
1. Recepción en línea de las ofertas técnicas “Sobre A” y económicas “Sobre B”	23
2. Apertura electrónica de las ofertas técnicas “Sobre A”	23
3. Evaluación de las ofertas técnicas “Sobre A”, aclaraciones y subsanación	23
4. Debida diligencia.....	24
5. Apertura y evaluación de las ofertas económicas iniciales “Sobre B”	25
6. Puja electrónica	25
6.1 Fallas técnicas durante el evento de la puja.....	25
7. Soporte técnico	26
8. Confidencialidad de la evaluación.....	26
9. Adjudicación	26
10. Garantía de fiel cumplimiento del contrato	26
11. Adjudicaciones posteriores.....	27
SECCIÓN III: DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CONTRATO	28
1. Plazo para la suscripción del contrato	28
2. Validez y perfeccionamiento del contrato	28
3. Gastos legales del contrato	28
4. Vigencia del contrato.....	28
5. Supervisor o responsable del contrato	28
6. Anticipo y garantía de buen uso del anticipo	29
7. Condiciones de pago, cubicación y retenciones	29

8. Beneficios aplicables si el adjudicatario es una MIPYME.....	30
9. Suspensión del contrato	30
10. Modificación del contrato.....	30
11. Equilibrio económico y financiero del contrato	31
12. Subcontratación	31
13. Recepción de los bienes.....	31
14. Penalidades por retraso	31
15. Incumplimiento del contrato y sus consecuencias.....	32
16. Finalización del contrato	32
17. Sanciones e inhabilitación en el Registro de Proveedores del Estado	32
SECCIÓN IV: GENERALIDADES	33
1. Siglas y acrónimos.....	33
2. Definiciones.....	33
3. Objetivo y alcance del pliego	34
4. Órgano y personas responsables del procedimiento de selección	35
5. Marco normativo aplicable.....	35
6. Interpretaciones	36
7. Idioma.....	36
8. Disponibilidad y acceso al pliego de condiciones	36
9. Conocimiento y aceptación del pliego de condiciones	36
10. Derecho a participar	37
11. Prácticas prohibidas.....	37
12. Comportamientos violatorios, contrarios y restrictivos a la competencia	37
13. Consultas, solicitudes de aclaración, circulares y enmiendas.....	37
14. Contratación pública responsable y sostenible.....	38
15. Firma digital y medios electrónicos.....	38
16. Reclamaciones, impugnaciones, controversias y competencia para decidir las	38
17. Anexos y documentos estandarizados	38

SECCIÓN I: INFORMACIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO

1. Antecedentes

DIRECCIÓN GENERAL DE EMBELLECIMIENTO DE CARRETERAS Y AVENIDAS DE CIRCUNVALACIÓN DEL PAÍS (DIGECAC), en cumplimiento de las disposiciones de la **Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas**, promulgada el 28 de julio de 2025, y de su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el **Decreto núm. 52-26**, del 28 de enero de 2026, convoca a todos los interesados a presentar propuestas para la “**Adquisición de Palmas, Grama y Tierra para el Proyecto de la Primera Etapa de Paisajismo que se realiza en la Circunvalación de la Autopista 6 de Noviembre, Autovía del Este y Circunvalaciones del País, a través del Convenio entre RD Vial y esta Institución**”, de referencia núm. **DGEACCC-CCC-SI-2026-0001**.

Esta contratación tiene su origen en el requerimiento núm. DTO/56/08-09-2026/MM, emitido por el Encargado de Operaciones del Departamento Técnico, aprobado por el Director General mediante la comunicación núm. DESDG-221-26 del 9 de septiembre de 2026, y formalizado en la Solicitud de Compra o Contratación núm. DGEACCC-CCC-SI-2026-0001 de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas, documentos que forman parte del expediente administrativo del procedimiento (art. 23 de la Ley núm. 47-25). Los bienes se destinan a la primera etapa del proyecto de paisajismo que la institución ejecuta en la circunvalación de la Autopista 6 de Noviembre, la Autovía del Este y las circunvalaciones del país, en el marco del convenio suscrito entre RD Vial y la DIGECAC.

2. Objeto del procedimiento de selección

Constituye el objeto de la presente convocatoria la “**Adquisición de Palmas, Grama y Tierra para el Proyecto de la Primera Etapa de Paisajismo que se realiza en la Circunvalación de la Autopista 6 de Noviembre, Autovía del Este y Circunvalaciones del País, a través del Convenio entre RD Vial y esta Institución**”, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones y sus especificaciones técnicas.

La presente contratación se encuentra clasificada, conforme al Catálogo de Bienes y Servicios (codificación UNSPSC), bajo los rubros siguientes: **Segmento 10000000** – Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros; **Familia 10160000** – Productos de floricultura y silvicultura; **Clase 10161500** – Árboles y arbustos (ítems 1 al 13); **Familia 10150000** – Semillas, bulbos, plántulas y esquejes; **Clase 10151700** – Semillas y plántulas de césped (ítem 14, grama tipo bermuda); y **Segmento 11000000** – Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible; **Familia 11110000** – Tierra y piedra; **Clase 11111500** – Barro y tierra (ítem 15, tierra negra). Los oferentes deberán tener inscrita en el Registro de Proveedores del Estado (RPE) la actividad comercial correspondiente a productos de floricultura y silvicultura y/o tierra y piedra, conforme al numeral 5 del artículo 37 de la Ley núm. 47-25.

Cobertura por tratados internacionales: conforme al numeral 4 del artículo 97 de la Ley núm. 47-25, la institución hace constar que el presente procedimiento **no se encuentra cubierto** por el Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos (DR-CAFTA), toda vez que la DIGECAC no figura entre las entidades listadas en el Anexo 9.1.2(b)(i) de dicho tratado. Sin perjuicio de lo anterior, la convocatoria es abierta y podrán participar personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras que cumplan los requisitos de este pliego.

3. Naturaleza de los bienes y justificación del procedimiento de subasta inversa electrónica

De conformidad con los artículos 46 y 56 de la Ley núm. 47-25, los procedimientos ordinarios de selección se eligen a partir de la cuantía o de la naturaleza de la contratación, y los bienes objeto de contrato se clasifican en bienes comunes y estandarizados o bienes no comunes ni estandarizados. El numeral 3 del

artículo 5 de la citada ley define los **bienes comunes y estandarizados** como “aquellos bienes que pueden ser objetivamente definidos por el mercado, de forma sencilla y corriente debido a que son regularmente comprados y utilizados por el sector privado, o que tienen especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos”.

Tras el análisis técnico y jurídico realizado por el área requirente, los peritos designados y la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas, la DIGECAC ha determinado que las plantas ornamentales, la grama tipo bermuda y la tierra negra objeto de este procedimiento constituyen **bienes comunes y estandarizados**, por las razones siguientes:

- **Definición objetiva por el mercado.** Cada ítem se identifica de forma inequívoca por su nombre común y científico, su altura o tamaño, su unidad de medida (unidad, metro cuadrado o metro cúbico) y su presentación (envase, paño o volumen suelto), que son precisamente los parámetros con los que el mercado de viveros, empresas de paisajismo y suplidores de materiales de jardinería comercializa habitualmente estos productos. No se requiere diseño, desarrollo, ingeniería, fabricación a la medida ni prestaciones intelectuales.
- **Compra regular y corriente por el sector privado.** Las especies solicitadas (roble amarillo, palma areca, cayena, ixora, agave, ginger, vinca, gramíneas ornamentales, entre otras), la grama bermuda y la tierra negra de siembra son bienes de uso frecuente en proyectos privados de urbanización, hotelería, centros comerciales, residenciales y jardinería en general, existiendo en el país una pluralidad de viveros y proveedores capaces de suministrarlos en condiciones homogéneas y comparables.
- **Especificaciones técnicas y patrones de calidad objetivamente definidos.** Las especificaciones de este pliego fijan parámetros verificables de manera objetiva al momento de la recepción: rango de altura, número mínimo de tallos, ramas o frondes, tamaño mínimo del envase, sanidad vegetal, dimensiones y cobertura de los paños de grama, y textura, procedencia y limpieza de la tierra negra. Tales patrones no admiten valoraciones subjetivas de calidad que justifiquen una evaluación por puntaje, de modo que, verificado el cumplimiento técnico (“cumple/no cumple”), la única variable relevante para la selección es el precio.
- **Estandarización en el catálogo del sistema.** Los bienes se encuentran codificados en el Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (UNSPSC 10161513, 10151704 y 11111501), lo que confirma su carácter de bienes catalogados, homologables y de adquisición recurrente por el Estado.
- **Idoneidad de la puja como mecanismo de obtención del mejor precio.** Al tratarse de bienes cuyo precio unitario está determinado por el mercado y cuya calidad mínima queda asegurada por la fase técnica habilitante, la reducción sucesiva de precios mediante puja electrónica es el mecanismo que mejor garantiza los principios de eficiencia, economía y competencia consagrados en el artículo 4 de la Ley núm. 47-25.

Concordancia con la Resolución núm. PNP-06-2026 de la DGCP. La calificación anterior se corrobora a la luz de la Resolución núm. PNP-06-2026, del 14 de julio de 2026, mediante la cual la Dirección General de Contrataciones Públicas aprobó los lineamientos generales sobre el Listado Oficial de Bienes Comunes del SNCP. Dicha resolución reproduce en su artículo 3, numeral 3, la definición legal de bienes comunes y estandarizados; define en el numeral 2 los bienes comunes como “aquellos bienes o productos universales que, por su frecuencia de uso, cantidad de procesos, disponibilidad de proveedores, transversalidad institucional y volumen agregado de demanda, pueden ser determinables y enlistados”; y en el numeral 4 los bienes comunes sectorizados como aquellos que, cumpliendo tales condiciones, presentan una utilización predominante en un sector específico del sector público. Sus artículos 6, 8, 9, 10 y 11 fijan como criterios de

identificación la disponibilidad de proveedores, la frecuencia de adquisición, la demanda de las Unidades Operativas de Contrataciones Públicas y la cantidad de procedimientos registrados en el SECP.

Aplicados esos criterios al presente objeto: (i) existe en el mercado nacional una amplia disponibilidad de viveros, productores y suplidores de plantas ornamentales, grama y tierra vegetal, inscritos en el RPE bajo los rubros 10151700, 10161500 y 11111500 (art. 8); (ii) estos bienes son adquiridos de forma recurrente por la propia DIGECAC, cuyo mandato es el embellecimiento y paisajismo de carreteras y avenidas y por múltiples instituciones (ayuntamientos, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Medio Ambiente, universidades y hospitales), lo que evidencia frecuencia de adquisición, demanda de las UOCP y pluralidad de procedimientos en el SECP (arts. 9, 10 y 11); (iii) el Listado Oficial anexo a la resolución incluye bienes de las mismas familias del Catálogo (10151515, 10151701, 10151803 semillas o plántulas; 10161705 rosas cortadas; 10171504 abono; 11111611gravilla), lo que confirma que la floricultura, las plántulas y los materiales de tierra y piedra son rubros de abastecimiento común y estandarizable; y (iv) en todo caso, la resolución dispone que, durante su fase de despliegue (art. 15), el listado tiene carácter de instrumento técnico de referencia “indicativo y no limitativo” (párrafo del art. 4), de modo que la naturaleza común y estandarizada de un bien no depende de su inclusión en el listado, sino de su adecuación a la definición del numeral 3 del artículo 5 de la Ley núm. 47-25, que se verifica plenamente en este caso, y sin perjuicio de que la institución solicite a la DGCP la inclusión de estos bienes sectorizados de paisajismo vial conforme al párrafo II del artículo 13 de la resolución.

En consecuencia, resulta aplicable el numeral 3 del artículo 58 de la Ley núm. 47-25, conforme al cual la selección por la naturaleza del contrato procede mediante “la subasta inversa para contratación de bienes comunes y estandarizados, **independientemente del valor estimado**”, en concordancia con el artículo 63 de la misma ley, que define la subasta inversa como el procedimiento en el cual los oferentes reducen el precio inicialmente ofertado mediante puja electrónica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), y con los artículos 134 al 140 del Reglamento de Aplicación núm. 52-26, que regulan su ejecución. El procedimiento es competencia del Comité de Contrataciones Públicas (numeral 1 del artículo 68 de la Ley núm. 47-25), quien lo aprobó mediante acto administrativo motivado conforme a los artículos 25 y 95 de la ley y 103 del reglamento.

Procedimiento abierto y beneficios a las MIPYMES. El presente procedimiento **no está reservado** a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), por lo que podrán participar todas las personas físicas y jurídicas que cumplan las condiciones de este pliego. No obstante, en caso de que resulte adjudicataria una empresa que acredite su condición de MIPYME mediante la certificación vigente emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES (MICM), le serán aplicados de pleno derecho los beneficios previstos en los artículos 172 al 176 de la Ley núm. 47-25 y en los artículos 207, 222 al 225 del Reglamento núm. 52-26, en los términos detallados en la Sección III de este pliego.

4. Descripción de los bienes

Las especificaciones técnicas describen todos los elementos, condiciones, parámetros y requisitos que deben cubrir los oferentes en sus ofertas para que sean consideradas a fines de adjudicación. Los bienes requeridos, conforme al requerimiento del área técnica y a la solicitud de compra, son los siguientes:

Ítem	Código UNSPSC	Descripción	Unidad de medida	Cantidad solicitada
1	10161513	Roble amarillo, altura de 6 a 8 pies (<i>Handroanthus chrysanthus</i> (sin. <i>Tabebuia chrysantha</i>))	UD	4,000
2	10161513	Palma areca, altura de 5 a 7 pies (<i>Dypsis lutescens</i>)	UD	4,000

Ítem	Código UNSPSC	Descripción	Unidad de medida	Cantidad solicitada
3	10161513	Pennisetum rupeli (gramínea ornamental), altura de 10 a 30 pulgadas (<i>Pennisetum setaceum</i> (sin. <i>Cenchrus setaceus</i>))	UD	2,000
4	10161513	Oreja de elefante, altura de 20 a 40 pulgadas (<i>Alocasia macrorrhizos</i>)	UD	3,000
5	10161513	Jazmín azahar, altura de 10 a 25 pulgadas (<i>Murraya paniculata</i>)	UD	1,000
6	10161513	Zapatico, altura de 10 a 25 pulgadas (<i>Pedilanthus tithymaloides</i> (sin. <i>Euphorbia tithymaloides</i>))	UD	3,000
7	10161513	Lirio, altura de 10 a 25 pulgadas (<i>Hymenocallis littoralis</i> / <i>Crinum spp.</i> (lirio de jardín))	UD	3,000
8	10161513	Guayiga, altura de 10 a 36 pulgadas (<i>Zamia pumila</i> (sin. <i>Zamia debilis</i>))	UD	6,000
9	10161513	Agave gris o jaspeado, altura de 8 a 20 pulgadas (<i>Agave americana</i> / <i>Agave americana</i> var. <i>marginata</i>)	UD	5,000
10	10161513	Ginger (ginger rojo), altura de 10 a 36 pulgadas (<i>Alpinia purpurata</i>)	UD	4,000
11	10161513	Isabel Segunda, altura de 5 a 15 pulgadas (<i>Ixora coccinea</i>)	UD	3,000
12	10161513	Cayena, altura de 10 a 25 pulgadas (<i>Hibiscus rosa-sinensis</i>)	UD	7,000
13	10161513	Rosa del Perú, altura de 10 a 25 pulgadas (<i>Catharanthus roseus</i> (vinca))	UD	6,900
14	10151704	Gramma tipo bermuda en paños de 1 m ² , incluye traslado y descarga (<i>Cynodon dactylon</i>)	M2	105,000
15	11111501	Tierra negra (capa vegetal), incluye traslado y descarga (<i>Capa vegetal</i> / <i>tierra orgánica de siembra</i>)	M3	7,500

Nota: los nombres científicos se consignan con carácter referencial para la identificación inequívoca de la especie solicitada; prevalece el nombre común de uso corriente en el mercado dominicano. Cuando se indique una sinonimia (“sin.”) o más de una especie, se aceptará cualquiera de ellas siempre que el lote entregado sea homogéneo.

5. Especificaciones técnicas

5.1 Condiciones generales aplicables a todas las plantas ornamentales (ítems 1 al 13)

- Plantas de vivero, producidas o aclimatadas en la República Dominicana o debidamente importadas con la documentación fitosanitaria correspondiente, de la especie, altura y presentación indicadas en cada ítem.

- Sanidad: libres de plagas, enfermedades, hongos, nematodos, malezas en el sustrato y daños mecánicos; con follaje turgente, de color característico de la especie, sin clorosis generalizada ni defoliación mayor al 10%.
- Sistema radicular desarrollado y sano, con cepellón íntegro que se mantenga firme al retirar el envase; no se aceptarán plantas a raíz desnuda salvo que se indique expresamente.
- Aclimatación: plantas endurecidas a condiciones de exterior y pleno sol, aptas para trasplante inmediato en taludes, isletas y márgenes de vías de alto tránsito, con capacidad de adaptación a distintos tipos de suelo y de crecimiento vigoroso.
- Uniformidad: los lotes de cada ítem deberán ser homogéneos en tamaño, presentación y calidad; la altura se medirá desde el cuello de la raíz (o el borde del envase, en su caso) hasta el ápice de la planta.
- Transporte y entrega: las plantas se transportarán protegidas del viento y del sol directo, con riego adecuado, en vehículos que eviten daños al follaje y al cepellón; el proveedor asumirá el costo del transporte, carga y descarga en el lugar de entrega. Las plantas que lleguen dañadas, deshidratadas o que no cumplan las especificaciones serán rechazadas y deberán ser repuestas por el proveedor sin costo para la institución.
- Identificación: cada lote deberá entregarse identificado con el nombre común y científico de la especie y la cantidad, acompañado del conduce correspondiente.

5.2 Especificaciones particulares por ítem

Ítem y especie	Requisitos técnicos mínimos (verificables al momento de la recepción)
1. Roble Amarillo (<i>Handroanthus chrysanthus</i> , sin. <i>Tabebuia chrysantha</i>) - 6 a 8 pies	• Altura total de la planta entre 6 y 8 pies (1.83 a 2.44 m), medida desde el cuello de la raíz hasta el ápice. • Tallo único, recto, lignificado, sin daños mecánicos, con diámetro mínimo de 2.5 cm medido a 10 cm del cuello. • Copa iniciada con un mínimo de tres (3) ramas laterales bien distribuidas; follaje sano, verde, sin clorosis. • Presentación en funda de vivero o envase de al menos 5 galones, con cepellón firme, sistema radicular desarrollado y sin enrollamiento (raíces espiraladas). • Planta aclimatada a pleno sol, libre de plagas, enfermedades, hongos y nematodos; sin evidencia de estrés hídrico.
2. Palma areca (Dypsis lutescens) - 5 a 7 pies	• Altura total entre 5 y 7 pies (1.52 a 2.13 m), medida desde la base del envase hasta la hoja más alta. • Mata de múltiples cañas (mínimo tres tallos por planta), hojas pinnadas de color verde intenso, sin puntas secas ni clorosis. • Presentación en envase de al menos 7 galones, con cepellón compacto y raíces sanas. • Libre de cochinillas, ácaros, escamas, hongos y cualquier plaga o enfermedad; aclimatada a exterior.
3. Pennisetum rupeli (<i>Pennisetum setaceum</i> , sin. <i>Cenchrus setaceus</i>) - 10 a 30 pulgadas	• Altura del follaje entre 10 y 30 pulgadas; mata compacta con un mínimo de cinco (5) macollos. • Presentación en funda de vivero o envase de al menos 1 galón, con cepellón firme. • Follaje sano, sin hojas secas en más del 10 % de la mata; libre de plagas y enfermedades.

Ítem y especie	Requisitos técnicos mínimos (verificables al momento de la recepción)
4. Oreja de elefante (<i>Alocasia macrorrhizos</i>) - 20 a 40 pulgadas	• Altura entre 20 y 40 pulgadas; mínimo tres (3) hojas desarrolladas, sanas, sin quemaduras ni perforaciones. • Presentación en envase de al menos 3 galones, con cormo/rizoma firme y sistema radicular sano. • Libre de plagas (ácaros, cochinillas, gusanos) y de pudriciones.
5. Jazmín azahar (<i>Murraya paniculata</i>) - 10 a 25 pulgadas	• Altura entre 10 y 25 pulgadas; planta ramificada desde la base, con follaje denso, verde brillante y sano. • Presentación en funda de vivero o envase de al menos 1 galón, con cepellón firme. • Libre de plagas y enfermedades; aclimatada a pleno sol.
6. Zapatico (<i>Pedilanthus tithymaloides</i>, sin. <i>Euphorbia tithymaloides</i>) - 10 a 25 pulgadas	• Altura entre 10 y 25 pulgadas; mínimo tres (3) tallos por planta, turgentes y sin daños. • Presentación en funda de vivero o envase de al menos 1 galón; sustrato drenado y raíces sanas. • Libre de plagas, enfermedades y pudriciones de tallo.
7. Lirio (<i>Hymenocallis littoralis</i> / <i>Crinum</i> spp., lirio de jardín) - 10 a 25 pulgadas	• Altura del follaje entre 10 y 25 pulgadas; bulbo firme y sano; mínimo cuatro (4) hojas desarrolladas. • Presentación en funda de vivero o envase de al menos 1 galón. • Libre de plagas (en especial orugas y caracoles), enfermedades y pudriciones del bulbo.
8. Guayiga (<i>Zamia pumila</i>, sin. <i>Zamia debilis</i>) - 10 a 36 pulgadas	• Altura entre 10 y 36 pulgadas; mínimo tres (3) frondes sanas, completas y de color verde intenso. • Presentación en envase de al menos 1 galón (plantas de 10 a 20 pulgadas) o de 3 galones (plantas mayores de 20 pulgadas), con caudex/tallo firme. • Planta de vivero, propagada legalmente (no extraída de su medio silvestre), libre de plagas y enfermedades.
9. Agave gris o jaspeado (<i>Agave americana</i> / <i>Agave americana</i> var. <i>marginata</i>) - 8 a 20 pulgadas	• Altura entre 8 y 20 pulgadas; roseta completa y simétrica con un mínimo de ocho (8) hojas carnosas, sin daños ni manchas. • Se aceptan indistintamente la variedad gris-azulada o la variedad jaspeada (bordes amarillos), a elección del oferente, siempre que el lote sea homogéneo. • Presentación en envase de al menos 1 galón; sustrato drenado; libre de plagas (picudo del agave, cochinillas) y pudriciones.
10. Ginger (<i>Alpinia purpurata</i>, ginger rojo) - 10 a 36 pulgadas	• Altura entre 10 y 36 pulgadas; mínimo tres (3) tallos (cañas) por planta con follaje sano y verde. • Presentación en envase de al menos 3 galones, con rizoma firme y sistema radicular desarrollado. • Libre de plagas y enfermedades; sin hojas quemadas ni bordes necróticos.
11. Isabel Segunda (<i>Ixora coccinea</i>) - 5 a 15 pulgadas	• Altura entre 5 y 15 pulgadas; planta ramificada, compacta, con follaje denso, verde y brillante. • Presentación en funda de vivero o envase de al menos 1 galón, con cepellón firme. • Libre de plagas (escamas, áfidos, ácaros) y enfermedades; aclimatada a pleno sol.

Ítem y especie	Requisitos técnicos mínimos (verificables al momento de la recepción)
12. Cayena (<i>Hibiscus rosa-sinensis</i>) - 10 a 25 pulgadas	• Altura entre 10 y 25 pulgadas; planta ramificada desde la base, con un mínimo de tres (3) ramas y follaje sano. • Colores de flor variados (rojo, rosado, amarillo, naranja u otros), según disponibilidad, con lotes homogéneos por color. • Presentación en funda de vivero o envase de al menos 1 galón; libre de plagas (mosca blanca, áfidos, cochinillas) y enfermedades.
13. Rosa del Perú (<i>Catharanthus roseus</i>, vinca) - 10 a 25 pulgadas	• Altura entre 10 y 25 pulgadas; planta ramificada, compacta, con follaje sano y presencia de botones o flores. • Colores variados (rosado, blanco, rojo, lila), con lotes homogéneos por color. • Presentación en funda de vivero o envase de al menos ½ galón; libre de plagas y de enfermedades fungosas.
14. Grama tipo bermuda (<i>Cynodon dactylon</i>) - m²	• Paños (bloques) de corte uniforme de 1.00 m x 1.00 m (1 m²) o rollos de superficie equivalente, con espesor de suelo adherido no menor de una (1) pulgada. • Cobertura vegetal mínima del 90 %, de tonalidad verde intensa y uniforme; libre de malezas, plagas, hongos y residuos; sin zonas secas, amarillentas o desprendidas. • Grama recién cosechada: el tiempo entre el corte en el campo y la entrega en el lugar indicado no excederá de cuarenta y ocho (48) horas; los paños se transportarán protegidos del sol y con humedad adecuada. • El precio unitario por metro cuadrado incluye la cosecha, carga, traslado, descarga y colocación (desmonte) en el lugar de entrega indicado por el supervisor del contrato. La medición (cubicación) se realizará por metro cuadrado efectivamente entregado y recibido conforme.
15. Tierra negra (capa vegetal) - m³	• Tierra negra vegetal (capa orgánica superficial) apta para siembra, de textura franca o franco-arenosa, suelta, sin compactación. • No podrá provenir de minas ni de subsuelos; no deberá ser arcillosa, salina ni contaminada. Deberá estar libre de escombros, piedras mayores de 5 cm, raíces gruesas, basura, plásticos y cualquier residuo extraño. • Contenido de materia orgánica apreciable (color oscuro característico), pH entre 5.5 y 7.5; la institución podrá tomar muestras para su verificación. • El precio unitario por metro cúbico incluye la carga, traslado, descarga y acopio (desmonte) en el lugar de entrega indicado por el supervisor del contrato. La cubicación se realizará por volumen suelto verificado en camión al momento de la descarga (metros cúbicos), con conduce firmado por el supervisor o su delegado.

Observación: de conformidad con el Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, la subasta inversa electrónica se parametriza en el SECP por lista de artículos; en consecuencia, **la oferta, la puja y la adjudicación serán por la totalidad de los ítems.** No se admitirán ofertas parciales.

6. Visitas de verificación no informadas

Con el propósito de garantizar la transparencia y la verificación efectiva de la información contenida en las ofertas técnicas, la Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (DIGECAC) realizará visitas de verificación no informadas a los lugares de almacenamiento o producción (viveros, acopios) indicados por los oferentes en sus propuestas.

Dichas visitas serán efectuadas por los peritos designados por la institución, en compañía de un Notario Público actuante, quienes podrán realizarlas en cualquier etapa de la evaluación técnica, sin previo aviso, con el fin de comprobar la existencia, condiciones, seguridad y características de los bienes ofertados, en

ejercicio de la facultad de verificación y debida diligencia reconocida a la institución contratante por el artículo 112 de la Ley núm. 47-25 y el artículo 106 del Reglamento núm. 52-26.

Durante la inspección, los peritos verificarán que los bienes se encuentren en condiciones adecuadas para su conservación y entrega, y que el oferente disponga en el lugar, al menos, del veinte por ciento (20%) de la cantidad total de los ítems ofertados, conforme a lo declarado en la documentación técnica y en la correspondiente declaración jurada de disponibilidad.

La negativa injustificada del oferente a permitir el acceso, la obstrucción de la inspección o la detección de información falsa o incongruente con lo ofertado será causal de descalificación de la propuesta, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan conforme a los artículos 116, 226 y siguientes y 233 de la Ley núm. 47-25 y demás normas complementarias.

7. Valores estimados para la puja y presupuesto referencial

De conformidad con el artículo 92 de la Ley núm. 47-25 y el Manual General de Procedimientos Ordinarios de la DGCP, se establecen a continuación el valor estimado de cada artículo, el presupuesto referencial, el rango mínimo de mejora y el tipo de puja:

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	U. M.	Precio unitario estimado	Precio total estimado	Rango mínimo de mejora	Tipo de puja
1	Roble amarillo, altura de 6 a 8 pies	4,000	UD	RD\$ 700.00	RD\$ 2,800,000.00	1 %	Por el total
2	Palma areca, altura de 5 a 7 pies	4,000	UD	RD\$ 980.00	RD\$ 3,920,000.00	1 %	Por el total
3	Pennisetum rupeli (gramínea ornamental), altura de 10 a 30 pulgadas	2,000	UD	RD\$ 150.00	RD\$ 300,000.00	1 %	Por el total
4	Oreja de elefante, altura de 20 a 40 pulgadas	3,000	UD	RD\$ 660.00	RD\$ 1,980,000.00	1 %	Por el total
5	Jazmín azahar, altura de 10 a 25 pulgadas	1,000	UD	RD\$ 325.00	RD\$ 325,000.00	1 %	Por el total
6	Zapatico, altura de 10 a 25 pulgadas	3,000	UD	RD\$ 90.00	RD\$ 270,000.00	1 %	Por el total
7	Lirio, altura de 10 a 25 pulgadas	3,000	UD	RD\$ 150.00	RD\$ 450,000.00	1 %	Por el total
8	Guayiga, altura de 10 a 36 pulgadas	6,000	UD	RD\$ 75.00	RD\$ 450,000.00	1 %	Por el total
9	Agave gris o jaspeado, altura de 8 a 20 pulgadas	5,000	UD	RD\$ 239.90	RD\$ 1,199,500.00	1 %	Por el total
10	Ginger (ginger rojo), altura de 10 a 36 pulgadas	4,000	UD	RD\$ 195.00	RD\$ 780,000.00	1 %	Por el total
11	Isabel Segunda, altura de 5 a 15 pulgadas	3,000	UD	RD\$ 80.00	RD\$ 240,000.00	1 %	Por el total
12	Cayena, altura de 10 a 25 pulgadas	7,000	UD	RD\$ 90.00	RD\$ 630,000.00	1 %	Por el total

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	U. M.	Precio unitario estimado	Precio total estimado	Rango mínimo de mejora	Tipo de puja
13	Rosa del Perú, altura de 10 a 25 pulgadas	6,900	UD	RD\$ 95.00	RD\$ 655,500.00	1 %	Por el total
14	Gramma tipo bermuda en paños de 1 m ² , incluye traslado y descarga	105,000	M2	RD\$ 200.00	RD\$ 21,000,000.00	1 %	Por el total
15	Tierra negra (capa vegetal), incluye traslado y descarga	7,500	M3	RD\$ 2,000.00	RD\$ 15,000,000.00	1 %	Por el total
PRESUPUESTO REFERENCIAL (TOTAL)					RD\$ 50,000,000.00		

El presupuesto referencial de la presente contratación asciende a **cincuenta millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$ 50,000,000.00)**, con cargo a las cuentas presupuestarias 2.3.1.3.03 (ítems 1 al 14) y 2.3.6.4.07 (ítem 15) del presupuesto institucional del ejercicio 2026, respaldado por la certificación de apropiación presupuestaria emitida conforme al artículo 93 de la Ley núm. 47-25, la cual se publica junto con la convocatoria en el SECP.

Tratamiento fiscal: las plantas vivas y demás productos de la floricultura se encuentran exentos del ITBIS conforme al artículo 343 del Código Tributario (Ley núm. 11-92) y sus modificaciones. El oferente es responsable de aplicar correctamente el régimen tributario a cada ítem y de transparentar en su oferta cualquier impuesto que resulte aplicable; el precio ofertado se entiende final e incluye todos los costos, transporte, carga, descarga, impuestos y gastos necesarios para la entrega de los bienes en el lugar indicado.

Modalidad de la subasta: electrónica, a través del SECP. **Tipo de puja:** por el total de la lista de artículos. **Rango mínimo de mejora:** uno por ciento (1%) sobre el menor precio vigente. **Duración de la puja:** quince (15) minutos, con las extensiones automáticas de cinco (5) minutos previstas en el numeral 8 del artículo 138 del Reglamento núm. 52-26, hasta un máximo de tres (3) extensiones. Conforme al artículo 137 del citado reglamento, las ofertas económicas iniciales deberán ser inferiores al presupuesto referencial de cada artículo.

8. Lugar de entrega de los bienes

Los bienes serán entregados en la sede de la DIGECAC, ubicada en la Carretera Mella, km 9½, sector Hainamosa, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, y/o directamente en los frentes de trabajo del proyecto de paisajismo (circunvalación de la Autopista 6 de Noviembre, Autovía del Este y circunvalaciones del país), según lo indique el supervisor del contrato mediante las órdenes de entrega correspondientes, sin costo adicional para la institución. El costo de transporte, carga y descarga en el lugar de entrega está incluido en el precio ofertado.

La ubicación exacta de cada entrega parcial, así como las fechas y condiciones específicas, serán determinadas y notificadas oportunamente por el supervisor del contrato mediante el cronograma de ejecución o las órdenes de entrega, las cuales serán cargadas en el SECP conforme al Manual General de Procedimientos Ordinarios de la DGCP.

9. Tiempo para la entrega de los bienes

Los bienes deberán entregarse dentro de los plazos parciales y del plazo total establecidos en este pliego y en el cronograma de entregas aprobado por la institución, de conformidad con el artículo 145 de la Ley núm. 47-25.

La **primera entrega** deberá realizarse en un plazo máximo de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la fecha en que se cumplan las condiciones para el inicio de la ejecución (suscripción del contrato, registro ante la Contraloría General de la República y pago del anticipo, conforme al párrafo III del artículo 134 de la Ley núm. 47-25). Las entregas subsiguientes se realizarán de manera parcial y sucesiva, conforme a las órdenes de entrega que emita el supervisor del contrato, cada una en un plazo no mayor de **cinco (5) días hábiles** desde su notificación, hasta completar la totalidad de las cantidades adjudicadas dentro del **plazo total de ejecución de noventa (90) días calendario** contados desde la primera orden de entrega.

El plazo mencionado supone que el oferente debe calcular los tiempos de las prestaciones accesorias (cosecha, transporte, descarga), según aplique, y expresarlos en su plan de abastecimiento, para que la institución realice los controles que le competen. Los aumentos de tiempo que disponga el proveedor, luego de adjudicado, para garantizar la entrega de los bienes, no originarán mayores erogaciones para la institución y serán asumidos exclusivamente por este. El plazo propuesto por el adjudicatario se convertirá en plazo contractual, siempre que se ajuste a lo previsto en este pliego.

10. Entregables y cronograma de entregas

El adjudicatario deberá entregar la totalidad de los bienes siguientes, en las cantidades indicadas y conforme a las especificaciones técnicas de este pliego:

Ítem	Descripción	Cantidad	U. M.	Plazo de entrega
1	Roble amarillo, altura de 6 a 8 pies	4,000	UD	Parciales, según órdenes de entrega (ver numeral 9)
2	Palma areca, altura de 5 a 7 pies	4,000	UD	Parciales, según órdenes de entrega (ver numeral 9)
3	Pennisetum rupeli (gramínea ornamental), altura de 10 a 30 pulgadas	2,000	UD	Parciales, según órdenes de entrega (ver numeral 9)
4	Oreja de elefante, altura de 20 a 40 pulgadas	3,000	UD	Parciales, según órdenes de entrega (ver numeral 9)
5	Jazmín azahar, altura de 10 a 25 pulgadas	1,000	UD	Parciales, según órdenes de entrega (ver numeral 9)
6	Zapatico, altura de 10 a 25 pulgadas	3,000	UD	Parciales, según órdenes de entrega (ver numeral 9)
7	Lirio, altura de 10 a 25 pulgadas	3,000	UD	Parciales, según órdenes de entrega (ver numeral 9)
8	Guayiga, altura de 10 a 36 pulgadas	6,000	UD	Parciales, según órdenes de entrega (ver numeral 9)
9	Agave gris o jaspeado, altura de 8 a 20 pulgadas	5,000	UD	Parciales, según órdenes de entrega (ver numeral 9)
10	Ginger (ginger rojo), altura de 10 a 36 pulgadas	4,000	UD	Parciales, según órdenes de entrega (ver numeral 9)
11	Isabel Segunda, altura de 5 a 15 pulgadas	3,000	UD	Parciales, según órdenes de entrega (ver numeral 9)
12	Cayena, altura de 10 a 25 pulgadas	7,000	UD	Parciales, según órdenes de entrega (ver numeral 9)

Ítem	Descripción	Cantidad	U. M.	Plazo de entrega
13	Rosa del Perú, altura de 10 a 25 pulgadas	6,900	UD	Parciales, según órdenes de entrega (ver numeral 9)
14	Gramma tipo bermuda en paños de 1 m ² , incluye traslado y descarga	105,000	M2	Parciales, según órdenes de entrega (ver numeral 9)
15	Tierra negra (capa vegetal), incluye traslado y descarga	7,500	M3	Parciales, según órdenes de entrega (ver numeral 9)

11. Cronograma de actividades

El presente procedimiento se desarrollará conforme al siguiente cronograma, en cumplimiento del numeral 6 del artículo 97 y del numeral 3 del artículo 101 de la Ley núm. 47-25:

Actividades	Período de ejecución
1. Publicación del aviso de convocatoria en el SECP y en el portal institucional (arts. 98 y 99 Ley núm. 47-25)	06/10/2026, 10:00 a. m.
2. Período para realizar consultas y solicitudes de aclaración por parte de los interesados (art. 102 Ley núm. 47-25)	Hasta el 12/10/2026, 10:00 a. m.
3. Plazo para emitir respuestas mediante circulares y, de ser necesario, adendas o enmiendas (arts. 102 y 104 Ley núm. 47-25)	Hasta el 14/10/2026, 10:00 p. m.
4. Presentación en línea de las ofertas: “Sobre A” (oferta técnica) y “Sobre B” (oferta económica inicial) (art. 101, numeral 3, Ley núm. 47-25: mínimo cinco días hábiles desde la convocatoria)	Hasta el 16/10/2026, 10:00 a. m.
5. Apertura electrónica de las ofertas técnicas “Sobre A”, transmitida vía Microsoft Teams	16/10/2026, 10:15 a. m.
6. Verificación, validación y evaluación de las ofertas técnicas; emisión del informe preliminar	20/10/2026, 3:00 p. m.
7. Notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanable (art. 112 Ley núm. 47-25; art. 106 Reglamento núm. 52-26)	20/10/2026, 4:00 p. m.
8. Plazo para que los oferentes presenten las subsanaciones y aclaraciones requeridas	Hasta el 22/10/2026, 3:00 p. m.
9. Ponderación de subsanaciones, informe definitivo de evaluación técnica y acto del CCP que lo aprueba	23/10/2026, 3:00 p. m.
10. Notificación de oferentes habilitados y asignación del código único de participación (art. 136 Reglamento núm. 52-26)	23/10/2026, 4:00 p. m.
11. Apertura de las ofertas económicas iniciales “Sobre B” de los oferentes habilitados (art. 137 Reglamento núm. 52-26)	26/10/2026, 10:00 a. m.
12. Notificación de oferentes habilitados para la puja y definición automática del precio de arranque	26/10/2026, 3:00 p. m.
13. Inicio de la puja electrónica (subasta inversa)	27/10/2026, 10:00 a. m.
14. Finalización de la puja electrónica (quince minutos, más las extensiones automáticas previstas en el art. 138, numeral 8, del Reglamento núm. 52-26)	27/10/2026, 10:15 a. m.

Actividades	Período de ejecución
15. Notificación de errores aritméticos y solicitud de aclaraciones sobre las ofertas económicas, si aplica	27/10/2026, 3:00 p. m.
16. Plazo para la aceptación de correcciones de errores aritméticos y respuesta a las aclaraciones económicas	Hasta el 29/10/2026, 3:00 p. m.
17. Informe de evaluación económica y acto administrativo de adjudicación del CCP	02/11/2026, 3:00 p. m.
18. Notificación de la adjudicación a todos los oferentes (art. 126 Ley núm. 47-25; art. 140 Reglamento núm. 52-26: máximo cinco días hábiles)	03/11/2026, 3:00 p. m.
19. Plazo para la constitución de la garantía de fiel cumplimiento (cinco días hábiles desde la notificación, art. 206 Reglamento núm. 52-26)	Hasta el 11/11/2026, 3:00 p. m.
20. Suscripción del contrato (máximo diez días hábiles desde la notificación de la adjudicación, art. 134 Ley núm. 47-25)	18/11/2026, 10:00 a. m.
21. Publicación del contrato en el SECP y en el portal institucional (máximo cinco días hábiles desde la suscripción)	Hasta el 24/11/2026, 3:00 p. m.

Las fechas y horas se expresan en hora oficial de la República Dominicana. Los plazos en días hábiles se computan conforme a la Ley núm. 107-13. Cualquier modificación del cronograma se hará constar mediante adenda o enmienda publicada en el SECP (art. 104 de la Ley núm. 47-25).

12. Presentación en línea (formato electrónico) de las ofertas técnicas y económicas “Sobre A” y “Sobre B”

Conforme al artículo 63 de la Ley núm. 47-25 y al artículo 134 del Reglamento núm. 52-26, el procedimiento de subasta inversa se ejecuta, como regla, a través del SECP, por lo que los oferentes deberán presentar sus propuestas exclusivamente por vía electrónica, en la fecha y hora fijadas en el cronograma de actividades de este pliego. En ese sentido, el oferente deberá:

- 1) Estar previamente inscrito en el Registro de Proveedores del Estado (RPE), con estado activo (art. 41 de la Ley núm. 47-25).
- 2) Marcarse como interesado a través del SECP, para lo cual debe ingresar a dicha plataforma, buscar el procedimiento y mostrar interés.
- 3) Adjuntar los archivos digitales conteniendo los documentos de su oferta técnica (“Sobre A”), de acuerdo con lo requerido en este pliego.
- 4) Registrar en la plataforma el precio unitario de cada artículo y el monto total de la oferta económica inicial (“Sobre B”), que será utilizado por el SECP para dar inicio al período de lances en línea (puja), en caso de resultar habilitado.

El oferente puede realizar modificaciones a la oferta registrada solo hasta antes de alcanzada la fecha y hora límite de presentación. Es responsabilidad exclusiva del oferente asegurarse de que su oferta sea cargada a tiempo en la plataforma, ya que no podrá ser presentada con posterioridad a la fecha y hora de cierre estipuladas (párrafo II del artículo 105 de la Ley núm. 47-25). Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura; las observadas durante dicho acto se agregarán para su análisis por parte de los peritos designados.

13. Documentación a presentar

La documentación solicitada, vinculada al objeto de la contratación, será analizada y evaluada por los peritos designados para constatar la elegibilidad, la capacidad técnica y financiera y la idoneidad del oferente para ejecutar el contrato, conforme a los artículos 37 y 114 de la Ley núm. 47-25. No podrá exigirse a los oferentes documentos que no hayan sido indicados en esta sección. En cumplimiento del párrafo IV del artículo 41 y del párrafo V del artículo 97 de la Ley núm. 47-25, la institución verificará directamente en el RPE y en los sistemas de interoperabilidad la documentación que allí conste vigente, sin que el oferente deba aportarla nuevamente.

El oferente es responsable de la exactitud y veracidad del contenido de los documentos que forman su oferta. Todos los documentos cargados en el SECP deben llevar la firma del oferente o de su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin. Los oferentes extranjeros deben presentar la información homóloga de conformidad con la legislación de su país de origen, con las traducciones al español y legalizaciones o apostillas correspondientes.

13.1 Documentación de la oferta técnica “Sobre A”

13.1.1 Credenciales

a) Documentación legal (subsanable, conforme al artículo 112 de la Ley núm. 47-25, siempre que el oferente cumpliera el requisito al momento de presentar su oferta):

- 1) Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034), firmado y sellado.
- 2) Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042), firmado y sellado.
- 3) Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII); no tiene que ser depositado, será verificado en línea por la institución. Las MIPYMES podrán participar aun cuando no se encuentren al día, siempre que el incumplimiento no exceda de seis (6) meses, para lo cual deberán aportar la certificación prevista en el párrafo I del artículo 223 del Reglamento núm. 52-26.
- 4) Estar al día en el pago de sus obligaciones ante la Tesorería de la Seguridad Social (TSS); no tiene que ser depositado, será verificado en línea por la institución. Las MIPYMES podrán participar aun cuando no se encuentren al día, siempre que el incumplimiento no exceda de seis (6) meses, para lo cual deberán aportar la certificación prevista en el párrafo I del artículo 223 del Reglamento núm. 52-26.
- 5) Registro de Proveedores del Estado (RPE) en estado activo, con la actividad comercial inscrita, conforme a la codificación UNSPSC, en los rubros 10161500 – Árboles y arbustos, 10151700 – Semillas y plántulas de césped y/o 11111500 – Barro y tierra, referidos en el numeral 2 de esta sección; no tiene que ser depositado, será verificado en línea por la institución.
- 6) Certificación vigente del Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES (MICM) que avale la clasificación de micro, pequeña o mediana empresa, **únicamente si el oferente desea acogerse a los beneficios legales previstos para las MIPYMES** (numeral 3 del artículo 222 del Reglamento núm. 52-26); será verificada en línea por la institución. Su no presentación no descalifica al oferente, pero implica que no le serán aplicados dichos beneficios.
- 7) Copia del Registro Mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, si no consta actualizado en el RPE.
- 8) Copia de los estatutos sociales vigentes, debidamente registrados, si no constan actualizados en el RPE.

- 9) Copia de la nómina de accionistas o socios y del acta de la última asamblea, debidamente registradas en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.
- 10) Copia del acta de asamblea o documento societario mediante el cual se designe al actual gerente, administrador o consejo de administración con facultad para firmar contratos a nombre de la empresa, debidamente registrado.
- 11) Formulario de Compromiso Ético de Proveedores del Estado, debidamente firmado y sellado.
- 12) Declaración jurada simple (no requiere firma de notario público) del oferente manifestando que no se encuentra dentro del régimen de inhabilidades y prohibiciones previsto en los artículos 38 y 39 de la Ley núm. 47-25, que no ha incurrido en las prácticas prohibidas del artículo 116 de dicha ley y que conoce las consecuencias de la falsedad en declaraciones juradas (art. 233 de la ley).
- 13) Poder de representación (si aplica).
- 14) Documento de identidad del oferente y/o de su representante legal, así como de los directivos y accionistas o socios que representen más del diez por ciento (10%) del capital social, e identificación del beneficiario final.
- 15) Comunicación del oferente donde indique que acepta y está de acuerdo con los tiempos de entrega, el lugar de entrega y las condiciones de pago establecidos en el presente pliego.
- 16) Facilidades de crédito: certificaciones de suplidores o empresas comerciales de suministros relacionados con el objeto del procedimiento, a nombre del oferente y dirigidas a la DIGECAC, con fecha no mayor a treinta (30) días, en las que se acrediten facilidades de crédito disponibles cuya totalidad sea igual o mayor al quince por ciento (15%) del monto total del presupuesto referencial; esta acreditación podrá cubrirse, total o parcialmente, con líneas de crédito bancarias.

b) Documentación financiera (subsanable):

- 1) Copia de los estados financieros del último ejercicio fiscal concluido, completos y auditados, firmados y sellados por la empresa y certificados por una firma de auditores o por un Contador Público Autorizado (CPA). Deberán incluir: estado de situación o balance general, estado de resultados y notas aclaratorias.
- 2) Copia de la Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre la Renta del último período fiscal presentada ante la DGII (formularios IR-2 para sociedades o IR-1 para personas físicas) con sus anexos.

Situación financiera: el oferente deberá demostrar que posee la estabilidad financiera suficiente para ejecutar satisfactoriamente el eventual contrato. Sobre los estados financieros auditados del último ejercicio se aplicarán los indicadores siguientes, cuyos límites han sido fijados por el área administrativa y financiera en atención a la naturaleza, monto y complejidad de la contratación y a los principios de participación y razonabilidad (art. 4 de la Ley núm. 47-25):

Indicador	Fórmula	Límite establecido
Índice de solvencia	Activo total / Pasivo total	Mayor o igual a 1.20
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Patrimonio neto	Menor o igual a 1.00
Índice de liquidez corriente	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1.20

13.1.2 Documentación técnica (no subsanable en cuanto a su contenido esencial; sí en cuanto a aspectos formales, conforme al párrafo I del artículo 112 de la Ley núm. 47-25)

- 1) **Oferta técnica:** deberá presentarse en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 5 de esta sección. El oferente deberá describir detalladamente las

características técnicas y cualitativas de los bienes ofertados, ítem por ítem, demostrando su correspondencia con los requerimientos establecidos (especie, altura, presentación, envase, sanidad, dimensiones de los paños de grama, características de la tierra negra). No se considerará oferta técnica válida la simple reproducción o copia literal de las especificaciones suministradas por la institución, sin evidencia de análisis, descripción o propuesta técnica por parte del oferente.

- 2) **Ficha técnica o catálogo por especie**, con fotografías recientes y descripción, que incluya: nombre común y científico; tamaño, presentación (maceta, funda o envase) y altura; condiciones de sanidad y calidad. Para la grama: dimensiones de los paños, espesor y procedencia. Para la tierra negra: procedencia, textura y, de contar con él, análisis de laboratorio.
- 3) **Certificación de procedencia** emitida por el vivero o productor (propio o tercero) del que provendrán las plantas y la grama, y por el suplidor o predio del que provendrá la tierra negra, con indicación de su ubicación.
- 4) **Plan de abastecimiento y logística de entrega**, indicando el cronograma de entregas parciales propuesto, los medios de transporte y el personal y equipos de carga y descarga.
- 5) **Compromiso escrito de reposición**, sin costo para la institución, de las plantas, paños de grama o volúmenes de tierra que no cumplan las especificaciones al momento de la recepción.
- 6) **Declaración jurada sobre disponibilidad de bienes**, firmada ante notario público, en la que conste que el oferente dispone, al menos, del veinte por ciento (20%) de la cantidad total de los bienes ofertados, y que el ochenta por ciento (80%) restante estará disponible conforme al cronograma de entregas de este pliego. La declaración deberá acompañarse de documentación complementaria con los datos del lugar donde se encuentran o se encontrarán los bienes: dirección física completa, nombre de la persona responsable y número telefónico de contacto. El lugar deberá garantizar condiciones adecuadas de seguridad, almacenamiento y conservación.
- 7) **Declaración jurada de garantía por vicios ocultos**, firmada ante notario público, mediante la cual el oferente se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a responder ante la DIGECAC por cualquier defecto o vicio oculto de los bienes vendidos que los inutilice total o parcialmente o disminuya su uso o valor, y a reemplazarlos o reponerlos cuando corresponda (numeral 3 del artículo 163 y numeral 3 del artículo 164 de la Ley núm. 47-25).
- 8) **Declaración jurada sobre visitas de verificación no informadas**, firmada ante notario público, mediante la cual el oferente autoriza a los peritos o representantes designados por la institución a realizar visitas de verificación no informadas al lugar de almacenamiento o producción indicado en su oferta, acompañada de fotografías recientes o documentación que respalde la disponibilidad y el estado de los bienes y la ubicación del lugar.
- 9) **Carta de constancia de relación comercial**, emitida por el propio oferente, en la que declare que mantiene relaciones comerciales vigentes con viveros, productores o empresas dedicadas al suministro de plantas, grama y tierra, con: identificación de dichas empresas (nombre o razón social, RNC, teléfono, correo electrónico y dirección); evidencia de la relación (cartas, facturas, órdenes de compra o contratos); tipos de productos que pueden suministrar; compromiso de garantizar disponibilidad, calidad y entrega oportuna; fecha, firma y sello.
- 10) **Cartas de referencia o compromiso de los viveros o proveedores** con los que el oferente mantiene relaciones comerciales, en las que confirmen su disposición de suplir los bienes en caso de que el oferente resulte adjudicatario, indicando expresamente los productos y las cantidades que proveerán, sus datos de identificación (nombre o razón social, RNC, dirección y teléfono) y la firma y sello de su representante autorizado. Este requisito no aplica respecto de los bienes que el oferente produzca directamente en vivero propio, lo que acreditará con la certificación de procedencia.

Para los consorcios: en adición a los requisitos anteriores, deberán presentar el acuerdo o promesa de consorcio, con las generales actualizadas de los consorciados, el objeto del consorcio y las partes que lo integran, las obligaciones de cada parte, la capacidad de ejercicio, la solvencia económica y financiera y la idoneidad técnica de cada miembro, la designación del representante o gerente único, el reconocimiento de la responsabilidad solidaria de los integrantes tanto en la fase de selección como en la ejecución del contrato, y la constancia de que sus integrantes no presentarán ofertas en forma individual ni como parte de otro consorcio en este procedimiento (párrafo del artículo 36 de la Ley núm. 47-25).

13.2 Contenido de la oferta económica

a) Precio de la oferta. El oferente cotizará a través del SECP el precio unitario de cada bien (ítem) y el monto total de la lista de artículos. El precio deberá expresarse con dos decimales (XX.XX) e incluir todos los gastos, transporte, carga, descarga, tasas e impuestos aplicables, transparentados y explícitos según corresponda. El oferente será responsable de todos los impuestos, derechos y gravámenes relacionados con los bienes a ser suministrados.

b) Moneda de la oferta. El precio deberá estar expresado en moneda nacional (pesos dominicanos, RD\$).

c) Plazo de mantenimiento de la oferta económica final (después de la puja). Las ofertas deberán mantenerse vigentes hasta el **30 de noviembre de 2026**. De conformidad con el artículo 110 de la Ley núm. 47-25, la institución podrá solicitar a los oferentes una prórroga antes del vencimiento del período de validez, con indicación del plazo; los oferentes podrán rechazarla, considerándose en tal caso que han retirado sus ofertas, y los que la consientan no podrán modificar sus ofertas.

d) Garantía de seriedad de la oferta. De conformidad con el párrafo del artículo 201 del Reglamento núm. 52-26, en el procedimiento de subasta inversa **no se requiere** la presentación de garantía de mantenimiento y seriedad de la oferta.

13.2.1 Oferta económica inicial “Sobre B”

La oferta económica inicial deberá presentarse exclusivamente en línea a través del SECP, completando las casillas que se despliegan para cada artículo, ajustándose a las formalidades sobre el precio indicadas en este pliego. Conforme al artículo 137 del Reglamento núm. 52-26, el precio de cada artículo deberá ser inferior al valor referencial establecido en el numeral 7 de esta sección; la plataforma no admitirá valores superiores al presupuesto referencial.

14. Metodología de evaluación

Para evaluar la documentación solicitada y verificar si las ofertas cumplen sustancialmente con lo requerido en este pliego y sus especificaciones técnicas, los peritos designados aplicarán la metodología y los criterios de evaluación establecidos en esta sección, a fin de determinar la oferta más conveniente para fines de adjudicación, suscripción y ejecución del contrato. De conformidad con el artículo 113 del Reglamento núm. 52-26, los requisitos de calificación son condiciones de habilitación del oferente y se verifican bajo la metodología “cumple/no cumple”; no forman parte de los criterios de evaluación ni se ponderan con puntaje. Conforme al artículo 118 de la Ley núm. 47-25 y al párrafo del artículo 114 del reglamento, no podrán establecerse reservas para ampliar o reducir los criterios de evaluación ni evaluar con base en criterios no previstos en esta sección.

14.1 Metodología y criterios de evaluación de la oferta técnica “Sobre A”

Las ofertas técnicas deberán contener toda la documentación requerida en el numeral 13.1 de esta sección, de manera que los peritos puedan examinar la documentación presentada, comprobar la veracidad de la información y determinar si una oferta cumple o no con lo requerido, bajo la metodología **cumple/no cumple** (numeral 1 del artículo 115 del Reglamento núm. 52-26). De no cumplirse con uno cualquiera de los

requerimientos, agotada la fase de subsanación cuando proceda, el oferente quedará descalificado y su oferta será desestimada, lo cual será documentado y motivado en el informe de evaluación (art. 124 de la Ley núm. 47-25). La institución agotará el proceso de debida diligencia conjuntamente con las fases de evaluación.

14.1.1 Documentación legal

La documentación legal debe permitir validar la elegibilidad del oferente, es decir, que la persona física o jurídica está legalmente autorizada y habilitada para realizar las actividades comerciales solicitadas y para presentar ofertas. Se evaluará bajo la metodología cumple/no cumple y tendrá carácter subsanable siempre que el oferente cumpliera el requisito al momento de la presentación de la oferta (art. 112 de la Ley núm. 47-25):

Criterio a evaluar: elegibilidad - documento a evaluar	Cumple / No cumple	Subsanable
Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034)		Sí
Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042)		Sí
Cumplimiento de obligaciones fiscales (DGII), verificado en línea		Sí
Cumplimiento de obligaciones de la seguridad social (TSS), verificado en línea		Sí
RPE activo con la actividad comercial requerida, verificado en línea		Sí
Certificación MIPYME vigente del MICM (solo para acceder a los beneficios; su ausencia no descalifica)		Sí
Registro Mercantil vigente (si no consta en el RPE)		Sí
Estatutos sociales registrados (si no constan en el RPE)		Sí
Nómina de accionistas y acta de la última asamblea registradas		Sí
Acta o documento de designación del gerente o consejo con facultad para contratar		Sí
Formulario de Compromiso Ético de Proveedores del Estado		Sí
Declaración jurada simple de no inhabilidad (arts. 38, 39 y 116 Ley núm. 47-25)		Sí
Poder de representación (si aplica)		Sí
Documentos de identidad y beneficiario final		Sí
Comunicación de aceptación de tiempos, lugar de entrega y condiciones de pago		Sí
Certificaciones de facilidades de crédito ($\geq 15\%$ del presupuesto referencial)		Sí

14.1.2 Documentación financiera

La documentación financiera debe permitir validar que el oferente cuenta con la estabilidad financiera necesaria para ejecutar satisfactoriamente el contrato (numerales 1 y 3 del artículo 37 de la Ley núm. 47-25). Se evaluará bajo la metodología cumple/no cumple, aplicando a los estados financieros auditados del último ejercicio los indicadores y límites indicados en el numeral 13.1.1, literal b), de esta sección: índice de solvencia mayor o igual a 1.20 (cumple) / menor a 1.20 (no cumple); índice de endeudamiento menor o igual

a 1.00 (cumple) / mayor a 1.00 (no cumple); índice de liquidez corriente mayor o igual a 1.20 (cumple) / menor a 1.20 (no cumple).

Si el oferente es un consorcio, se considerarán los estados financieros de la empresa líder del consorcio, la cual deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50 %).

Criterio a evaluar	Documento a evaluar	Cumple / No cumple	Subsanable
Cumplimiento fiscal del último ejercicio	Declaración Jurada Anual del ISR (IR-2 o IR-1) con anexos		Sí
Solvencia suficiente para la ejecución del contrato	Estados financieros auditados: índice de solvencia dentro del límite		Sí
Capacidad de pago	Estados financieros auditados: índice de endeudamiento dentro del límite		Sí
Liquidez	Estados financieros auditados: índice de liquidez corriente dentro del límite		Sí

14.1.3 Documentación técnica

Las ofertas deberán contener la documentación técnica solicitada en el numeral 13.1.2 de esta sección para demostrar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la cual será evaluada bajo la metodología cumple/no cumple (numeral 1 del artículo 115 del Reglamento núm. 52-26). Todos los documentos referidos son habilitantes y obligatorios y deberán ser cumplidos en su totalidad para que el oferente resulte habilitado para la segunda fase (apertura y evaluación de la oferta económica inicial). De conformidad con el párrafo I del artículo 112 de la Ley núm. 47-25 y el artículo 106 del Reglamento núm. 52-26, solo serán subsanables los aspectos formales de estos documentos que no conlleven la modificación de las especificaciones ofertadas; la oferta técnica y su contenido esencial no son subsanables.

Criterio a evaluar	Documento a evaluar	Cumple / No cumple	Subsanable
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	Oferta técnica detallada, ítem por ítem, conforme al numeral 5		No
Identificación y calidad de los bienes	Ficha técnica o catálogo por especie, con fotografías		Solo aspectos formales
Procedencia	Certificación de procedencia (vivero, productor o suplidor)		Solo aspectos formales
Capacidad logística	Plan de abastecimiento y logística de entrega		Solo aspectos formales
Garantía de calidad	Compromiso de reposición de bienes no conformes		Solo aspectos formales
Disponibilidad de los bienes	Declaración jurada notarial de disponibilidad (20% / 80%) con datos del lugar		Solo aspectos formales
Vicios ocultos	Declaración jurada notarial de garantía por vicios ocultos		Solo aspectos formales
Verificación	Declaración jurada notarial de autorización de visitas no informadas, con fotografías		Solo aspectos formales

Criterio a evaluar	Documento a evaluar	Cumple / No cumple	Subsanable
Cadena de suministro	Carta de constancia de relación comercial		Solo aspectos formales
Respaldo de proveedores	Cartas de referencia o compromiso de viveros o proveedores (o certificación de vivero propio)		Solo aspectos formales
Verificación en sitio	Resultado de la visita de verificación no informada (existencia de al menos el 20% de los bienes y condiciones adecuadas)		No

14.2 Metodología y criterios de evaluación de la oferta económica inicial

La evaluación de las ofertas económicas iniciales de los oferentes habilitados se realizará bajo la metodología cumple/no cumple, verificando que el precio de cada artículo sea inferior al valor estimado indicado en el numeral 7 de esta sección, conforme a la unidad de medida y la cantidad solicitada (art. 137 del Reglamento núm. 52-26), y que no incurra en errores aritméticos. En la modalidad de subasta inversa electrónica el SECP no permite registrar valores superiores al presupuesto referencial; en consecuencia, la evaluación de la oferta económica inicial se limita a verificar que el precio colocado sea correcto y que no resulte temerario en los términos del artículo 123 de la Ley núm. 47-25, en cuyo caso se agotará el procedimiento allí previsto.

14.3 Criterio de adjudicación

El criterio de adjudicación es el de **menor precio** (art. 121 de la Ley núm. 47-25 y numeral 1 del artículo 114 del Reglamento núm. 52-26). La adjudicación será decidida a favor del oferente que, habiendo cumplido con todos los requisitos de calificación y las especificaciones técnicas, haya presentado el menor precio por la totalidad de la lista de artículos al cierre de la puja (párrafo II del artículo 139 del Reglamento núm. 52-26).

Las ofertas económicas presentadas a través del SECP obligan al oferente a cumplir con todas las condiciones ofertadas en caso de resultar adjudicatario, aun cuando no participe en la puja. Si los oferentes habilitados no presentan lances durante la puja, se tomará como definitiva la oferta económica inicial de cada uno (numeral 5 del artículo 138 del reglamento) y la institución adjudicará al de menor precio. Si solo existiese un oferente habilitado y conectado con una oferta económica inicial presentada, la institución podrá adjudicarle directamente sin realizar la puja, siempre que cumpla con las condiciones de este pliego (párrafo III del artículo 139 del reglamento). Si no existiesen oferentes habilitados, el procedimiento será declarado desierto (párrafo IV del artículo 139 del reglamento y artículo 128 de la ley).

SECCIÓN II: RECEPCIÓN, APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1. Recepción en línea de las ofertas técnicas “Sobre A” y económicas “Sobre B”

De conformidad con los artículos 106 y 122 de la Ley núm. 47-25 y los artículos 135 al 139 del Reglamento núm. 52-26, la recepción, apertura y evaluación de las ofertas se llevará a cabo en dos etapas:

- 1) **Primera etapa:** presentación y recepción simultánea de las ofertas técnicas y de las ofertas económicas iniciales; apertura y evaluación de las ofertas técnicas y habilitación de oferentes.
- 2) **Segunda etapa:** apertura y evaluación de las ofertas económicas iniciales de los oferentes habilitados, puja electrónica y adjudicación.

En la fecha y hora establecidas en el cronograma, la institución recibe en línea a través del SECP las credenciales y la documentación de las ofertas técnicas, así como las ofertas económicas iniciales. La plataforma registra la fecha y hora de recepción y mantiene las ofertas encriptadas, sin posibilidad de que se conozca su contenido hasta la apertura. Pasada la hora límite no se aceptará la presentación de nuevas propuestas, aunque el acto de apertura no se inicie en la fecha u hora señalada (párrafo II del artículo 105 de la Ley núm. 47-25).

2. Apertura electrónica de las ofertas técnicas “Sobre A”

La apertura será siempre electrónica a través del SECP. El acto público de apertura de las ofertas técnicas se realizará en presencia del Comité de Contrataciones Públicas (CCP), del Notario Público actuante y de los oferentes que deseen participar, para quienes la asistencia será voluntaria, en la fecha y hora establecidas en el cronograma, y será transmitido en vivo a través de la plataforma Microsoft Teams, cuyo enlace de acceso será publicado en el SECP (art. 113 de la Ley núm. 47-25 y art. 107 del Reglamento núm. 52-26).

El Notario Público actuante hará constar la apertura de las ofertas según el orden en que hayan sido recibidas en el SECP y elaborará el acta notarial correspondiente, incluyendo las observaciones realizadas durante el acto, si las hubiere. Concluido el acto, el notario lo dará por cerrado indicando la hora de cierre. Las actas notariales serán publicadas en el SECP para consulta de todos los interesados.

3. Evaluación de las ofertas técnicas “Sobre A”, aclaraciones y subsanación

Los peritos designados procederán a la validación y verificación de los documentos de la oferta técnica, evaluando conforme a la metodología y los criterios establecidos en este pliego, y emitirán informes motivados en los términos del artículo 124 de la Ley núm. 47-25.

Ante duda sobre la información presentada, los peritos podrán solicitar, hasta antes de emitir el informe definitivo y por intermedio de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas (UOCP), las aclaraciones que consideren necesarias en los términos del párrafo II del artículo 112 de la Ley núm. 47-25 y del artículo 106 del Reglamento núm. 52-26, sin que la respuesta pueda alterar el alcance de la propuesta.

Los peritos emitirán un informe preliminar de evaluación técnica en el cual indicarán si las ofertas cumplen con los criterios establecidos o si existen desviaciones, reservas, omisiones o errores de naturaleza subsanable. En tales casos, se solicitará la subsanación mediante el SECP y el correo electrónico institucional, indicando de manera clara los documentos o informaciones a subsanar, el motivo y el plazo exacto previsto en el cronograma (párrafos I y II del artículo 106 del Reglamento núm. 52-26). La no presentación dentro del plazo se considerará desistimiento de la posibilidad de subsanar, manteniéndose la oferta en el estado en que fue presentada. Este informe será publicado en el SECP y notificado a todos los oferentes participantes.

Concluido el plazo de subsanación, los peritos emitirán el informe definitivo de evaluación técnica conforme al documento estándar, describiendo la evaluación realizada a todas las ofertas, su nivel de cumplimiento, si agotaron la fase de subsanación y la recomendación de los oferentes que deben ser habilitados. El CCP aprobará, si procede, dicho informe mediante acto administrativo motivado (numeral 4 del artículo 18 de la Ley núm. 47-25), en el que indicará los oferentes habilitados y no habilitados para la apertura de sus ofertas económicas iniciales. Si el informe no es aprobado, se procederá conforme a los párrafos II y III del artículo 124 de la ley.

La UOCP notificará la decisión del CCP e informará a los oferentes habilitados; el SECP asignará a cada uno un código único y confidencial con el cual será identificado exclusivamente durante la puja, y mantendrá encriptadas las ofertas económicas de los oferentes no habilitados (art. 136 del Reglamento núm. 52-26). Todos los informes, actos, notificaciones y subsanaciones se harán constar en el SECP.

4. Debida diligencia

La Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (DIGECAC), para reducir la exposición de este procedimiento a riesgos legales, operativos, financieros, tecnológicos, reputacionales, de corrupción, de integridad, de lavado de activos, de conflictos de interés y de colusión, entre otros, llevará a cabo durante la fase de evaluación técnica la debida diligencia de los oferentes participantes, en el marco de las funciones de prevención, monitoreo y cumplimiento regulatorio previstas en los artículos 185 al 190 de la Ley núm. 47-25 y en la Ley núm. 155-17 contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. A tales fines, la institución se reserva la facultad de:

- 1) Comprobar y verificar la identidad del oferente sobre la base de documentos, datos o informaciones obtenidas de fuentes fiables e independientes;
- 2) Identificar al beneficiario final de la empresa oferente;
- 3) Verificar la existencia de procesos judiciales actuales o pasados vinculados a delitos contra la administración pública, lavado de activos u otros;
- 4) Constatar errores o escrituras similares en los documentos presentados por distintas empresas;
- 5) Identificar coincidencias en los datos suministrados por distintos oferentes (domicilio, accionistas, teléfonos, correos, entre otros);
- 6) Validar los permisos, licencias o autorizaciones emitidos por instituciones competentes (DGII, Cámaras de Comercio y Producción, entre otras);
- 7) Prevenir vulneraciones al régimen de inhabilidades y prohibiciones previsto en los artículos 38 y 39 de la Ley núm. 47-25;
- 8) Determinar posibles vinculaciones entre oferentes y funcionarios o servidores de la institución, a fin de gestionar conflictos de interés;
- 9) Identificar propuestas idénticas o coordinadas en el procedimiento;
- 10) Detectar si una Persona Expuesta Políticamente (PEP) es accionista o socia de una persona jurídica participante;
- 11) Determinar la presencia de empresas recién constituidas sin capacidad financiera que se asocien a un mismo proponente.

Si durante la debida diligencia se determina que el oferente está sujeto a inhabilidades, ha proporcionado información falsa, ha manipulado o falsificado documentos o ha participado en prácticas colusorias, coercitivas u obstructivas, la institución le comunicará por escrito la existencia de tales indicios y le otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para presentar, también por escrito, sus argumentos y evidencias, en garantía del debido proceso previsto en la Ley núm. 107-13. Si el oferente no responde en plazo, no se refiere a lo

solicitado o no logra desvirtuar los indicios, quedará descalificado (art. 116 de la Ley núm. 47-25) y su oferta será desestimada de manera motivada en el informe de evaluación, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan.

5. Apertura y evaluación de las ofertas económicas iniciales “Sobre B”

El CCP y el Notario Público actuante, en acto público y en la fecha y hora fijadas en el cronograma, darán apertura a través del SECP a las ofertas económicas iniciales de los oferentes habilitados en la etapa técnica. Los peritos evaluarán si dichas ofertas no superan los valores referenciales establecidos en este pliego y si contienen errores aritméticos u ofertas temerarias, conforme al numeral 14.2 de la Sección I (art. 137 del Reglamento núm. 52-26). La UOCP notificará a los oferentes que hayan superado esta etapa y el SECP definirá automáticamente el precio de arranque de la puja, que será la oferta económica inicial de menor precio.

6. Puja electrónica

La subasta inversa es una puja dinámica efectuada exclusivamente a través del SECP, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con el artículo 63 de la Ley núm. 47-25, los artículos 138 y 139 del Reglamento núm. 52-26 y las reglas de este pliego. Durante la puja los oferentes serán identificados por los códigos de participación emitidos automáticamente por el SECP.

Será responsabilidad exclusiva del oferente habilitado su participación en la puja; no podrá alegar desconocimiento de las actividades realizadas durante el evento, toda vez que con la presentación de su propuesta acepta las condiciones de este pliego y del SECP. Se requerirá como mínimo dos (2) oferentes habilitados y conectados en la plataforma para dar inicio a la puja en la fecha y hora indicadas (párrafo I del artículo 139 del reglamento). A tales fines, los oferentes habilitados deberán:

- a) Acceder al SECP con su usuario y contraseña en la fecha y hora indicadas en el cronograma;
- b) Ingresar a la ficha del procedimiento y acceder a la opción “ejecución de la subasta”;
- c) Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea.

Reglas de la puja: (i) el tipo de puja será **por el total** de la lista de artículos; (ii) la duración será de **quince (15) minutos**, durante los cuales los oferentes podrán mejorar sus precios mediante lances sucesivos, siendo los únicos responsables de los montos que indiquen; (iii) el precio de arranque será el menor de las ofertas económicas iniciales habilitadas; (iv) los lances serán válidos si superan el **rango mínimo de mejora del uno por ciento (1%)** respecto del menor precio vigente; un lance por debajo de dicho rango no será aceptado, sin que ello afecte el último válidamente propuesto; (v) si se presentan lances dentro de los últimos tres (3) minutos, el SECP extenderá automáticamente el plazo por cinco (5) minutos adicionales, hasta un máximo de tres (3) extensiones; (vi) si un oferente no presenta lances, se tomará como definitiva su oferta económica inicial; (vii) el SECP mostrará a cada oferente el monto de su oferta, el menor precio vigente y la posición de cada participante identificado por su código; (viii) la institución dispondrá de un chat virtual para soporte durante la puja.

Finalizada la puja, el SECP generará el informe de subasta con las posiciones de los participantes, el resultado, los últimos lances, las interacciones del chat y la configuración inicial, el cual formará parte del expediente y del acta de adjudicación (art. 140 del Reglamento núm. 52-26).

6.1 Fallas técnicas durante el evento de la puja

a) De la institución contratante: si durante la puja se presentan fallas técnicas imputables a la institución contratante o al SECP que impidan que los oferentes envíen sus lances o que estos se reciban en tiempo real, la puja será cancelada y deberá reiniciarse. La institución lo comunicará de inmediato a la DGCP, la cual

declarará el “error técnico de la subasta” y su fecha de incidencia a través del SECP; declarado el error, la institución podrá emitir una adenda con las nuevas fechas (art. 183 de la Ley núm. 47-25).

b) Del oferente: si por causas imputables al oferente o a su proveedor de servicio de internet este pierde conexión con la plataforma, no se cancelará la puja y se entenderá que ha desistido de participar, salvo que logre reconectarse antes de la terminación del evento.

c) Cancelación motivada: si existe una justificación técnica para la cancelación de la puja, el responsable operativo podrá cancelarla en el SECP adjuntando el acto administrativo que haga constar los motivos, las actuaciones realizadas y los informes existentes; la plataforma notificará a todos los participantes y todos los lances quedarán sin efecto.

7. Soporte técnico

Además del chat virtual, la institución dispone de los siguientes datos de contacto, con disponibilidad exclusiva durante el desarrollo de la puja, para prestar soporte técnico:

Dato	Información
Nombre	Ing. Anabel Díaz Núñez
Departamento	Tecnología de la Información y Comunicación
Teléfonos	829-594-2963, ext. 292 / 254
Correo electrónico	anabel.diaz@dge.gob.do

8. Confidencialidad de la evaluación

La información relativa al contenido de las ofertas, las subsanaciones, las aclaraciones y las evaluaciones realizadas por los peritos no será revelada a los oferentes ni a persona alguna que no participe oficialmente en el procedimiento, hasta tanto el CCP haya aprobado los informes de evaluación correspondientes, los cuales serán publicados en el SECP y notificados a todos los oferentes participantes, sin perjuicio del derecho de acceso al expediente administrativo previsto en el párrafo II del artículo 23 de la Ley núm. 47-25.

9. Adjudicación

El CCP, luego de verificar y validar el informe de evaluación y la recomendación de adjudicación emitidos por los peritos, y tras comprobar que la evaluación se realizó con base en los criterios de este pliego, aprobará el informe y emitirá el acto administrativo de adjudicación (numeral 5 del artículo 18 y artículo 125 de la Ley núm. 47-25), en el cual se harán constar los resultados de la evaluación de las ofertas técnicas y económicas, la descripción de la puja, el tiempo y los lances presentados, así como la lista de lugares ocupados por los demás oferentes habilitados (art. 140 del Reglamento núm. 52-26).

La UOCP notificará el acto de adjudicación y sus anexos, incluido el informe de los peritos, a todos los oferentes participantes en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, y con dicha notificación solicitará al adjudicatario la garantía de fiel cumplimiento (art. 126 de la ley y párrafo I del artículo 140 del reglamento). El resultado será publicado en el SECP y en el perfil del contratante en igual plazo.

10. Garantía de fiel cumplimiento del contrato

Para poder suscribir el contrato, el adjudicatario deberá constituir previamente, en favor de la Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (DIGECAC), una garantía de fiel cumplimiento que asegure el cumplimiento de las condiciones y cláusulas del pliego y del contrato y

la entrega de los bienes conforme a las especificaciones técnicas, la oferta adjudicada y el contrato (arts. 162 al 166 de la Ley núm. 47-25 y arts. 205 al 208 del Reglamento núm. 52-26).

La garantía será por el equivalente al **cuatro por ciento (4%) del monto de la adjudicación** (art. 207 del Reglamento núm. 52-26) y deberá presentarse en un plazo no mayor de **cinco (5) días hábiles** contados a partir de la notificación de la adjudicación (art. 206 del reglamento); si el adjudicatario es extranjero, el plazo será de diez (10) días hábiles. Podrá constituirse mediante garantía bancaria o contrato de fianza emitido por una compañía aseguradora debidamente autorizada por la Superintendencia de Seguros (art. 163 de la ley).

Si el adjudicatario acredita su condición de MIPYME mediante certificación vigente del MICM, la garantía será por el equivalente al **uno por ciento (1%) del monto de la adjudicación** (párrafo del artículo 207 del reglamento) y solo podrá exigirse mediante fianza prestada a través de una compañía aseguradora (numeral 1 del artículo 175 de la ley).

La garantía deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato (art. 208 del reglamento) y será devuelta luego de la recepción conforme definitiva de la totalidad de los bienes y la liquidación del contrato (art. 219 del reglamento). Si el adjudicatario no presenta la garantía en el plazo señalado, no podrá suscribirse el contrato y se considerará una renuncia a la adjudicación, procediéndose a la adjudicación al oferente que haya quedado en segundo lugar conforme al reporte de lugares ocupados (párrafo I del artículo 206 del reglamento), sin perjuicio de las sanciones aplicables.

11. Adjudicaciones posteriores

En caso de que el adjudicatario no presente la garantía de fiel cumplimiento, rechace suscribir el contrato o incumpla, la institución solicitará al oferente ubicado en segundo lugar, conforme al reporte de lugares ocupados, que certifique mediante “carta de solicitud de disponibilidad” si está en capacidad de suministrar los bienes en las condiciones de su última oferta. Dicho oferente contará con un plazo de cinco (5) días hábiles para responder; en caso afirmativo, deberá presentar la garantía de fiel cumplimiento para suscribir el contrato. Si ninguno de los oferentes del reporte de lugares acepta, el CCP declarará el procedimiento desierto mediante acto administrativo motivado (art. 128 de la Ley núm. 47-25) e iniciará una nueva convocatoria conforme al artículo 129 de la ley.

SECCIÓN III: DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CONTRATO

1. Plazo para la suscripción del contrato

El contrato entre la Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (DIGECAC) y el adjudicatario deberá ser suscrito en la fecha establecida en el cronograma de actividades de este pliego, la cual no excederá de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la notificación del acto de adjudicación, de conformidad con el artículo 134 de la Ley núm. 47-25. El contrato se ajustará al modelo estándar de contrato de suministro de bienes emitido por la DGCP y contendrá, como mínimo, los elementos del artículo 135 de la ley. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo fijado, la institución procederá conforme al numeral 11 de la Sección II, sin perjuicio de las sanciones aplicables.

2. Validez y perfeccionamiento del contrato

El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con el ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la garantía de fiel cumplimiento hayan sido satisfechos. El contrato se perfecciona con su suscripción por las partes (art. 132 de la Ley núm. 47-25) y deberá ser publicado en el SECP y en el portal institucional en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles luego de su suscripción; en cumplimiento de la Ley núm. 10-07, será registrado ante la Contraloría General de la República como condición para el inicio de su ejecución y de los pagos.

3. Gastos legales del contrato

Los gastos de legalización de las firmas del contrato por parte del notario público serán asumidos por el adjudicatario, quien deberá pagarlos al notario actuante designado por la institución.

4. Vigencia del contrato

La vigencia del contrato será de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de su suscripción, y hasta su fiel cumplimiento y liquidación, de conformidad con el cronograma de entregas, el cual formará parte integral y vinculante del contrato. El plazo de ejecución de las entregas es el previsto en el numeral 9 de la Sección I. Las prórrogas solo procederán en las condiciones del artículo 146 de la Ley núm. 47-25.

5. Supervisor o responsable del contrato

De conformidad con el numeral 19 del artículo 97 y el artículo 143 de la Ley núm. 47-25 y el artículo 182 del Reglamento núm. 52-26, la Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (DIGECAC) designa como **supervisor y responsable del contrato** al **Lic. Alejandro Pérez, Encargado del Departamento Técnico y Perito Técnico** del procedimiento, quien tendrá a su cargo la administración, control, monitoreo y fiscalización de la ejecución contractual, y en particular:

- 1) Revisar y certificar que las garantías exigidas se encuentren vigentes;
- 2) Emitir las órdenes de entrega, indicando cantidades, lugar y fecha, para fines de ser cargadas en el SECP;
- 3) Inspeccionar que los bienes sean entregados según las especificaciones técnicas y el contrato, y levantar las actas de recepción provisional y conforme, o de no conformidad;
- 4) Realizar la cubicación (medición) de las cantidades efectivamente entregadas y recibidas conforme, y certificar que las facturas correspondan a lo ejecutado (art. 187 del reglamento);
- 5) Monitorear y evaluar el desempeño del proveedor, llevar el registro de los hechos relacionados con la ejecución y rendir los informes técnicos correspondientes;

- 6) Recomendar penalidades, retenciones, suspensiones, ampliaciones o modificaciones contractuales justificadas, y comunicar a sus superiores en tiempo hábil las decisiones que sobrepasen sus facultades.

El supervisor podrá apoyarse en el personal técnico del Departamento Técnico y de Operaciones que designe la institución, sin delegar su responsabilidad.

6. Anticipo y garantía de buen uso del anticipo

La institución otorgará al adjudicatario un **anticipo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato**, pagadero en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de la suscripción del contrato y de su registro ante la Contraloría General de la República, contra la presentación de la factura de anticipo y de una **garantía de buen uso del anticipo** por el cien por ciento (100%) del monto anticipado, constituida mediante garantía bancaria o contrato de fianza emitido por una compañía aseguradora autorizada (arts. 209 y 210 del Reglamento núm. 52-26).

Si el adjudicatario es una MIPYME certificada por el MICM, el anticipo será del **treinta por ciento (30 %) del valor del contrato**, otorgado con la suscripción del contrato y sin necesidad de presentar factura alguna, conforme al artículo 174 de la Ley núm. 47-25; la garantía de buen uso del anticipo solo podrá exigirse mediante fianza prestada a través de una compañía aseguradora (numeral 1 del artículo 175 de la ley). El desembolso del anticipo a una MIPYME y la constancia de su aplicación serán registrados obligatoriamente en el SECP (art. 225 del reglamento).

El anticipo se amortizará proporcionalmente en cada pago parcial, deduciendo de cada factura el mismo porcentaje otorgado como anticipo, hasta su total recuperación. La garantía de buen uso del anticipo se reducirá a medida que el proveedor entregue los bienes (art. 211 del reglamento) y será devuelta cuando las entregas recibidas conforme equivalgan al monto total anticipado (numeral 3 del artículo 219 del reglamento). Conforme al párrafo III del artículo 134 de la ley, la institución no exigirá ni recibirá entregas antes de haber pagado el anticipo.

7. Condiciones de pago, cubicación y retenciones

El precio del contrato se pagará de la manera siguiente:

- **Anticipo:** veinte por ciento (20%) del valor del contrato en las condiciones del numeral anterior; **treinta por ciento (30 %)** si el adjudicatario es una MIPYME certificada.
- **Saldo:** el ochenta por ciento (80 %) restante (setenta por ciento (70%) en el caso de MIPYMES) se pagará mediante **pagos parciales contra cubicación y/o entrega**, es decir, contra la recepción conforme de cada entrega parcial, según la medición (cubicación) de las cantidades efectivamente entregadas por ítem, valoradas al precio unitario adjudicado, previa deducción proporcional del anticipo. Cada pago parcial requerirá: (i) orden de entrega emitida por el supervisor; (ii) conduce firmado; (iii) acta de recepción conforme y cubicación certificada por el supervisor del contrato; y (iv) factura con comprobante fiscal gubernamental válido, cargada en el SECP.

Los pagos se efectuarán en un plazo no mayor de **treinta (30) días** contados a partir de que se haya generado la condición de pago (recepción conforme) y presentado la factura correspondiente (párrafo III del artículo 148 de la Ley núm. 47-25). No está permitido que el proveedor reciba el pago total sin que el objeto del contrato se haya cumplido. Se aplicarán las retenciones impositivas que correspondan conforme a la legislación tributaria vigente.

Interés por mora en el pago: de conformidad con el numeral 20 del artículo 97 y el artículo 148 de la Ley núm. 47-25, en caso de que la institución no efectúe el pago dentro del plazo previsto, sin causa imputable al proveedor, se reconocerá sobre la suma adeudada un interés moratorio equivalente a la tasa de interés activa

promedio ponderada del sistema financiero publicada por el Banco Central de la República Dominicana para el mes del vencimiento, calculado sobre los días de atraso, a partir del requerimiento escrito del proveedor. Además, el proveedor podrá suspender la ejecución si el retraso supera los tres (3) meses y solicitar la rescisión con indemnización si supera los cinco (5) meses (párrafo IV del artículo 148 de la ley).

Conforme al párrafo II del artículo 223 del Reglamento núm. 52-26, la institución verificará que el adjudicatario MIPYME se encuentre al día en sus obligaciones fiscales y de la seguridad social al momento del primer pago derivado del contrato distinto del anticipo, pudiendo la MIPYME utilizar los recursos recibidos para regularizar su situación (párrafo IV del artículo 172 de la ley).

8. Beneficios aplicables si el adjudicatario es una MIPYME

Aunque este procedimiento es abierto y no está reservado a MIPYMES, en cumplimiento de la Sección II del Capítulo II del Título V de la Ley núm. 47-25 (arts. 172 al 176) y del Título correspondiente del Reglamento núm. 52-26 (arts. 222 al 225), el oferente que acredite con la certificación vigente del MICM su condición de micro, pequeña o mediana empresa gozará, en caso de resultar adjudicatario, de los siguientes beneficios:

- 1) Anticipo del treinta por ciento (30%) con la suscripción del contrato, sin necesidad de factura (art. 174 de la ley).
- 2) Garantía de fiel cumplimiento del uno por ciento (1%) del monto adjudicado (párrafo del artículo 207 del reglamento).
- 3) Solo podrán exigírsele garantías mediante fianzas prestadas a través de compañías aseguradoras (numeral 1 del artículo 175 de la ley).
- 4) Posibilidad de participar y ser adjudicada aun cuando no se encuentre al día con sus obligaciones fiscales o de seguridad social, siempre que el incumplimiento no exceda de seis (6) meses, y de recibir los pagos para regularizar su situación (párrafos III y IV del artículo 172 de la ley y artículo 223 del reglamento).
- 5) Porcentaje de subcontratación de hasta el cincuenta por ciento (50%) cuando las empresas subcontratadas sean MIPYMES (art. 176 de la ley).

La MIPYME que renuncie injustificadamente a la adjudicación o no cumpla con la ejecución del contrato perderá los beneficios indicados por un período de dos (2) años, sin perjuicio de las sanciones aplicables (párrafo del artículo 175 de la ley).

9. Suspensión del contrato

La Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (DIGECAC) podrá ordenar la suspensión temporal del contrato mediante acto administrativo motivado, suscrito por la máxima autoridad y notificado al proveedor, por las causas previstas en el artículo 153 de la Ley núm. 47-25. La DGCP también podrá ordenar la suspensión como resultado de una medida cautelar dictada en el marco de un recurso o de una investigación (arts. 211 y 217 de la ley).

10. Modificación del contrato

El contrato podrá ser modificado unilateralmente o de mutuo acuerdo cuando existan razones de interés público, en las circunstancias y con los límites previstos en el artículo 149 de la Ley núm. 47-25 y en los artículos 191 y 192 del Reglamento núm. 52-26. A tales fines, se prevé expresamente la posibilidad de que la institución modifique unilateralmente las cantidades de los bienes contratados, en aumento o disminución, hasta un **diez por ciento (10%)** del precio inicial del contrato, manteniendo los precios unitarios adjudicados, cuando lo requiera la ejecución del proyecto de paisajismo. Toda modificación se formalizará mediante enmienda o adenda contractual y será publicada en el SECP antes de ejecutar cualquier prestación

sustentada en ella; el adjudicatario deberá ajustar la garantía de fiel cumplimiento al nuevo monto (art. 207 del reglamento).

11. Equilibrio económico y financiero del contrato

La Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (DIGECAC) adoptará las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato durante su ejecución. Si estas condiciones se alteran por causas no imputables a la parte afectada y que esta no tenía la obligación de soportar, cualquiera de las partes podrá solicitar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, demostrando la afectación conforme a los criterios y al procedimiento previstos en el artículo 150 de la Ley núm. 47-25 y en el Reglamento núm. 52-26. La materialización de una causa de ruptura del equilibrio no comprueba automáticamente el daño económico de quien la invoca.

12. Subcontratación

El proveedor podrá subcontratar la realización parcial de las prestaciones hasta un **cuarenta y cinco por ciento (45%)** del monto del contrato (art. 152 de la Ley núm. 47-25), y hasta un cincuenta por ciento (50%) cuando las empresas subcontratadas sean MIPYMES (art. 176), previa autorización expresa de la institución, siempre que los subcontratistas cumplan los requisitos de calificación proporcionales a las obligaciones que asuman y no se encuentren en el régimen de inhabilidades. El oferente deberá indicar en su oferta los bienes que subcontrataría y las personas o empresas que los suministrarían. El proveedor mantendrá su responsabilidad plena frente a la institución por el cumplimiento del contrato y será solidariamente responsable de los actos, omisiones y negligencias de los subcontratistas.

13. Recepción de los bienes

En cada entrega parcial, el supervisor del contrato recibirá los bienes con carácter **provisional**, mediante conduce firmado, sujeto a la verificación de que cumplan con las especificaciones técnicas (art. 183 del Reglamento núm. 52-26). Verificado el cumplimiento, emitirá el **acta de recepción conforme** y la cubicación de las cantidades entregadas en un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la entrega; vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar a la institución, y si esta no se pronuncia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, los bienes se considerarán recibidos conforme (art. 184 del reglamento).

Si se verifican cantidades faltantes, el supervisor intimará al proveedor en un plazo de cinco (5) días hábiles para que complete la entrega en el plazo que se le otorgue. Si los bienes no cumplen con lo solicitado (especie, tamaño, sanidad, calidad de la grama o de la tierra), serán rechazados mediante acta de no conformidad notificada en un plazo de cinco (5) días hábiles, y el proveedor deberá reponerlos en un plazo no mayor de **cinco (5) días hábiles** desde la notificación (párrafos I y II del artículo 183 y artículo 185 del reglamento), y retirar los bienes rechazados en el plazo que fije la institución, no menor de cinco (5) días hábiles (art. 186 del reglamento). El incumplimiento facultará a la institución a aplicar las penalidades previstas y a ejecutar la garantía de fiel cumplimiento.

14. Penalidades por retraso

De conformidad con el artículo 145 de la Ley núm. 47-25, ante el incumplimiento de los plazos de entrega exclusivamente atribuible al proveedor, la institución lo pondrá en mora y, si el retraso persiste, aplicará una penalidad diaria equivalente al **uno por mil (1%) del valor de los bienes entregados con retraso por cada día calendario de demora**, mediante deducción de las sumas que deban abonarse al proveedor. Si las penalidades por demora alcanzan el **veinte por ciento (20%) del precio del contrato**, la institución podrá rescindir unilateralmente el contrato, agotando el procedimiento previsto, con ejecución de la garantía de fiel

cumplimiento y sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios (párrafo II del artículo 145 de la ley). Las penalidades se impondrán mediante acto administrativo motivado, previa notificación al proveedor (art. 185 del reglamento).

15. Incumplimiento del contrato y sus consecuencias

Se considerará incumplimiento del contrato, sin perjuicio de los supuestos previstos en la normativa: a) la mora del proveedor en la entrega de los bienes por causas imputables a este por más de cinco (5) días hábiles respecto de cualquier orden de entrega; b) el incumplimiento de la calidad de los bienes exigida en las especificaciones técnicas; c) el suministro o las entregas incompletas de las cantidades adjudicadas; d) la no reposición de los bienes rechazados en el plazo otorgado.

El incumplimiento del proveedor podrá suponer la rescisión del contrato conforme a los artículos 157 al 159 de la Ley núm. 47-25, la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento (art. 166 de la ley y art. 217 del reglamento) y la solicitud de inicio del procedimiento administrativo sancionador ante la DGCP, conforme a los artículos 226 y siguientes de la ley, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan.

16. Finalización del contrato

El contrato finalizará por: a) cumplimiento del objeto, con la recepción conforme de la totalidad de los bienes y la liquidación (art. 156 de la Ley núm. 47-25); b) mutuo acuerdo entre las partes (art. 155); o c) rescisión por las causas previstas en el artículo 157 de la ley. Concluido el contrato, la UOCP realizará el cierre del expediente y la evaluación del proveedor en el SECP.

17. Sanciones e inhabilitación en el Registro de Proveedores del Estado

La institución podrá solicitar a la DGCP el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra el oferente o proveedor que haya cometido alguna de las infracciones administrativas previstas en la Ley núm. 47-25 (arts. 226 y siguientes), cuyas sanciones pueden incluir la inhabilitación temporal o definitiva para contratar con el Estado, sin perjuicio de la responsabilidad penal por falsedad en declaraciones juradas y demás delitos tipificados en los artículos 233 al 239 de la ley.

SECCIÓN IV: GENERALIDADES

1. Siglas y acrónimos

Sigla	Significado
CAP	Certificación de Apropiación Presupuestaria
CCP	Comité de Contrataciones Públicas
CGR	Contraloría General de la República
DGCP	Dirección General de Contrataciones Públicas
DIGECAC	Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País
MAE	Máxima Autoridad Ejecutiva
MICM	Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES
MIPYMES	Micro, Pequeñas y Medianas Empresas
PAC	Plan Anual de Contrataciones
RPE	Registro de Proveedores del Estado
SECP	Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas
SIGEF	Sistema de Información de la Gestión Financiera
SNCP	Sistema Nacional de Contrataciones Públicas
UOCP	Unidad Operativa de Contrataciones Públicas
UNSPSC	Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas

2. Definiciones

Para la implementación e interpretación del presente pliego, las palabras y expresiones que se citan tienen el siguiente significado:

- 1) **Bienes** (numeral 2 del artículo 5 de la Ley núm. 47-25): los objetos de cualquier índole, incluyendo las materias primas, los productos, los equipos y otros objetos en estado sólido, líquido o gaseoso, así como los servicios accesorios al suministro de esos bienes, siempre que el valor de los servicios no exceda del de los propios bienes.
- 2) **Bienes comunes** (numeral 2 del artículo 3 de la Resolución núm. PNP-06-2026): aquellos bienes o productos universales que, por su frecuencia de uso, cantidad de procesos, disponibilidad de proveedores, transversalidad institucional y volumen agregado de demanda, pueden ser determinables y enlistados.
- 3) **Bienes comunes y estandarizados** (numeral 3 del artículo 5 de la Ley núm. 47-25 y numeral 3 del artículo 3 de la Resolución núm. PNP-06-2026): aquellos bienes que pueden ser objetivamente definidos por el mercado, de forma sencilla y corriente debido a que son regularmente comprados y utilizados por el sector privado, o que tienen especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

- 4) **Bienes no comunes ni estandarizados** (numeral 4 del artículo 5 de la Ley núm. 47-25): aquellos bienes que por sus características y especificaciones especiales no pueden ser considerados como comunes y estandarizados.
- 5) **Cubicación:** medición y certificación, por el supervisor del contrato, de las cantidades de bienes efectivamente entregadas y recibidas conforme (unidades, metros cuadrados o metros cúbicos), que sirve de base para la facturación y el pago parcial correspondiente.
- 6) **Conflicto de interés:** situación en la que el juicio de una persona y la integridad de una acción tienden a estar indebidamente influidos por un interés secundario, generalmente económico o personal.
- 7) **Debida diligencia:** conjunto de procedimientos, políticas y gestiones mediante los cuales la institución contratante obtiene un adecuado conocimiento de los oferentes y proveedores y de los riesgos asociados al procedimiento.
- 8) **Especificaciones técnicas** (art. 91 de la Ley núm. 47-25): descripción objetiva, funcional y genérica del objeto contractual, con indicación de sus características técnicas, de calidad y de funcionamiento, sin incluir marcas ni características que favorezcan a un oferente en particular.
- 9) **Informe pericial:** documento elaborado por los peritos que contiene los resultados de sus evaluaciones, conclusiones y recomendaciones motivadas, que sirve de sustento para la decisión del CCP (art. 124 de la Ley núm. 47-25).
- 10) **Lance:** cada una de las ofertas económicas enviadas de manera electrónica durante la puja por los participantes habilitados.
- 11) **Oferente habilitado:** aquel que participa en el procedimiento y resulta habilitado en la fase de evaluación técnica y en la evaluación de su oferta económica inicial.
- 12) **Oferta económica inicial:** precio fijado por el oferente en su primera propuesta económica, que se evalúa para determinar si puede participar en la puja.
- 13) **Precio de arranque:** el menor precio de las ofertas económicas iniciales habilitadas para participar en la puja.
- 14) **Puja:** sucesión de lances con valores decrecientes que definen los lugares ocupados por los participantes de la subasta inversa.
- 15) **Rango mínimo de mejora:** monto o porcentaje de mejora que debe cumplir un lance para ser válido, respecto del precio de arranque o del último lance válido.
- 16) **Responsable o supervisor del contrato** (art. 143 de la Ley núm. 47-25): funcionario o servidor designado por la institución para supervisar la ejecución del contrato, adoptar decisiones y dictar instrucciones dentro de sus facultades.
- 17) **Subasta inversa** (art. 63 de la Ley núm. 47-25): procedimiento de selección para la contratación de bienes comunes y estandarizados, en el cual los oferentes reducen el precio inicialmente ofertado, en valores o porcentajes mínimos, mediante puja electrónica a través del SECP.

3. Objetivo y alcance del pliego

El presente pliego establece el conjunto de cláusulas jurídicas, económicas, técnicas y administrativas por las que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen participar en el procedimiento de subasta inversa electrónica para la “Adquisición de Palmas, Grama y Tierra para el Proyecto de la Primera Etapa de Paisajismo que se realiza en la Circunvalación de la Autopista 6 de Noviembre, Autovía del Este y Circunvalaciones del País, a través del Convenio entre RD Vial y esta Institución”, convocado por la Dirección General de Embellecimiento de

Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (DIGECAC) con el número de referencia DGEACCC-CCC-SI-2026-0001, así como el debido proceso para la recepción, evaluación y determinación de la oferta más conveniente a fines de adjudicación y suscripción del contrato. El pliego se organiza en función de las instrucciones que deben suministrarse a los oferentes para que puedan elaborar sus ofertas, conozcan cómo serán evaluados y las condiciones del contrato a suscribir (art. 97 de la Ley núm. 47-25).

4. Órgano y personas responsables del procedimiento de selección

Para la presente contratación, el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento es el **Comité de Contrataciones Públicas (CCP)** de la Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (DIGECAC), integrado conforme al artículo 19 de la Ley núm. 47-25, con la asistencia de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas (UOCP), cuyo responsable participa con voz y sin voto (párrafo II del artículo 19 de la ley y artículo 18 del Reglamento núm. 52-26).

Los peritos designados por el CCP mediante acto administrativo motivado (art. 90 de la Ley núm. 47-25 y arts. 90 al 96 del Reglamento núm. 52-26) un perito técnico, un perito financiero y un perito legal, fueron seleccionados considerando los criterios de competencia, experiencia y conocimiento del mercado; no podrán tener conflicto de interés real, potencial o aparente con los oferentes ni con el objeto de la contratación, y deberán suscribir, previo a evaluar, la declaración de intereses y el compromiso ético previstos en los artículos 93 y 95 del reglamento. Si se comprueba un conflicto de interés que no pueda evitarse o mitigarse, el perito será sustituido mediante acto motivado, lo que se notificará a los oferentes mediante circular publicada en el SECP (art. 96 del reglamento).

Todas las comunicaciones y solicitudes de los oferentes serán dirigidas al CCP, como órgano deliberativo y decisorio del procedimiento, a través del SECP o de la UOCP.

5. Marco normativo aplicable

En este procedimiento de selección, el contrato y su ejecución se regirán, en el siguiente orden de prelación, por:

- 1) La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.
- 2) La Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, del 28 de julio de 2025.
- 3) La Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, del 6 de agosto de 2013.
- 4) El Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, aprobado mediante el Decreto núm. 52-26, del 28 de enero de 2026.
- 5) Las normas, resoluciones, manuales, instructivos, circulares, guías y documentos estándar emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en particular el Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública (2026), el Manual de Procedimiento para la Subasta Inversa, la Resolución núm. PNP-06-2026 sobre el Listado Oficial de Bienes Comunes del SNCP, la Resolución núm. PNP-04-2025 sobre fichas técnicas estandarizadas y la Resolución núm. PNP-02-2025 sobre el Catálogo de Bienes y Servicios (UNSPSC).
- 6) El presente pliego de condiciones, sus especificaciones técnicas, anexos, circulares, adendas y enmiendas.
- 7) La oferta adjudicada.
- 8) El acto administrativo de adjudicación.
- 9) El contrato y sus enmiendas.

Serán igualmente aplicables, en lo que corresponda, la Ley núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública; la Ley núm. 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República; la Ley núm. 126-02, sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales; la Ley núm. 42-08, General de Defensa de la Competencia; la Ley núm. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo; la Ley núm. 488-08, que establece el régimen regulatorio para el desarrollo y competitividad de las MIPYMES, y la Ley núm. 11-92, Código Tributario, con sus respectivas modificaciones.

6. Interpretaciones

- 1) Cuando los términos estén definidos en la normativa vigente o en el contrato, se interpretarán en su sentido literal.
- 2) Las palabras en singular deben entenderse igualmente en plural y viceversa, cuando la interpretación de los textos lo requiera.
- 3) El término “por escrito” significa una comunicación escrita con prueba de recepción, acuse de recibo o realizada a través del SECP.
- 4) Toda indicación a sección, numeral, inciso, circular, enmienda, formulario o anexo se entiende referida a la expresión correspondiente de este pliego, salvo indicación expresa en contrario. Los títulos se utilizan a efectos indicativos y no afectan la interpretación.
- 5) Las referencias a días se entenderán como días hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y feriados, conforme a la Ley núm. 107-13, salvo que expresamente se utilice la expresión “días calendario”.

7. Idioma

El idioma oficial del procedimiento es el español; toda la correspondencia y los documentos generados durante el procedimiento deberán presentarse en este idioma. Los documentos en otro idioma deberán acompañarse de traducción efectuada por intérprete judicial o autoridad competente; de no aportarse, deberá suministrarse en la fase de subsanación.

8. Disponibilidad y acceso al pliego de condiciones

El pliego de condiciones y los documentos que lo conforman (anexos, formularios, circulares, adendas o enmiendas, cronogramas), así como el expediente electrónico, estarán disponibles para todos los interesados en el SECP (www.portaltransaccional.gob.do) y en el portal institucional (<https://digecac.gob.do/>) a partir de la convocatoria (arts. 34 y 98 de la Ley núm. 47-25). Constituye una obligación del oferente consultar de manera permanente dichas direcciones electrónicas; no será admisible como excusa el desconocimiento por no consultarlas en tiempo oportuno.

9. Conocimiento y aceptación del pliego de condiciones

Será responsabilidad del oferente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de esta contratación y realizar las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las condiciones de entrega, incluyendo, bajo su responsabilidad y costo, la visita a los lugares de entrega si lo estima conveniente. El solo hecho de participar presentando oferta implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento del oferente, sus miembros, ejecutivos y representante legal a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas establecidos en este pliego, el cual tiene carácter jurídicamente obligatorio y vinculante (art. 109 de la Ley núm. 47-25). Si el oferente omite suministrar parte de la información requerida o presenta información que no se ajuste

sustancialmente al pliego, el riesgo estará a su cargo y el resultado podrá ser su descalificación o la nulidad del contrato.

10. Derecho a participar

Toda persona física o jurídica, nacional o extranjera, de manera individual o en consorcio, tendrá derecho a participar, siempre que: (1) demuestre su capacidad y calificación conforme a los artículos 35 y 37 de la Ley núm. 47-25; (2) no se encuentre afectada por el régimen de inhabilidades y prohibiciones de los artículos 38 y 39 de la ley; y (3) cumpla con las condiciones de participación establecidas en este pliego, sus adendas, circulares y anexos.

No se permite la multiplicidad de participación (art. 36 de la Ley núm. 47-25): una persona física no podrá participar como tal si la empresa en la que es socia también participa, y viceversa; tampoco podrán participar simultáneamente empresas que posean la misma identidad de socios o accionistas o que coincidan en alguno de ellos, debiendo participar por una sola de ellas. Las personas físicas o jurídicas que formen parte de un consorcio no podrán presentar otras ofertas en forma individual ni como integrantes de otro consorcio en este procedimiento (párrafo del artículo 36 de la ley).

11. Prácticas prohibidas

En el curso del procedimiento, la institución podrá advertir que un oferente incumple alguna de las condiciones del numeral anterior o ha incurrido en las prácticas prohibidas previstas en el artículo 116 de la Ley núm. 47-25: encontrarse en el régimen de inhabilidades o intentar eludirlo mediante maniobras; desarrollar prácticas tendentes a influenciar a las autoridades de la institución; ejercer actos o acuerdos sancionados por la Ley núm. 42-08 de Defensa de la Competencia, en especial prácticas colusorias; así como las prácticas corruptas o fraudulentas comprendidas en el Código Penal, en la Ley núm. 155-17 y en la Convención Interamericana contra la Corrupción. Tales conductas serán causales de rechazo de la propuesta en cualquier etapa del procedimiento o de rescisión del contrato ya celebrado, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan, lo cual será documentado y motivado en el informe de evaluación, previo agotamiento del debido proceso.

12. Comportamientos violatorios, contrarios y restrictivos a la competencia

Los oferentes deberán respetar la Ley núm. 42-08, General de Defensa de la Competencia, de orden público, y el artículo 116 de la Ley núm. 47-25. Sus violaciones darán lugar a: a) la descalificación del oferente autor o cómplice de la conducta; b) el rechazo de su propuesta en cualquier etapa del procedimiento; c) la rescisión del contrato, más la acción en daños y perjuicios ante la jurisdicción competente; y d) la denuncia ante las autoridades de defensa de la competencia. De manera no limitativa, se consideran comportamientos contrarios a la competencia: las prácticas concertadas y acuerdos anticompetitivos (art. 5 de la Ley núm. 42-08); la concertación o coordinación de ofertas o la abstención concertada; la participación de empresas con accionistas, domicilio, unidad productiva, teléfonos, correos, propuestas idénticas o errores de escritura en común; el abuso de posición dominante (art. 6 de la Ley núm. 42-08); la competencia desleal (arts. 10 y siguientes de la Ley núm. 42-08); los precios predatorios, excesivamente bajos y ajenos a los costos razonables del oferente, con la finalidad de expulsar competidores o crear barreras de entrada; y cualquier otra conducta anticompetitiva relacionada con el procedimiento. La institución, en el marco de la función de cumplimiento regulatorio (arts. 187 al 190 de la Ley núm. 47-25), realizará la debida diligencia para detectar estos comportamientos y los posibles conflictos de interés.

13. Consultas, solicitudes de aclaración, circulares y enmiendas

Los interesados podrán formular consultas y solicitudes de aclaración sobre el pliego a través del SECP, dentro del plazo previsto en el cronograma (art. 102 de la Ley núm. 47-25). Las respuestas serán publicadas

mediante circulares en el SECP en el plazo previsto en el cronograma, y notificadas a quienes hayan mostrado interés. Cuando resulte necesario modificar el pliego, la institución emitirá adendas o enmiendas mediante acto administrativo motivado, publicadas en el SECP antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas, el cual podrá prorrogarse cuando la modificación así lo amerite (art. 104 de la ley). Ninguna aclaración verbal podrá afectar el alcance y las condiciones del pliego; solo se tendrán como válidas las circulares, adendas y enmiendas publicadas en el SECP.

14. Contratación pública responsable y sostenible

En el contrato derivado de este procedimiento, la Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (DIGECAC) exigirá que el proveedor ejecute el contrato de manera responsable, cumpliendo con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, con el régimen de seguridad y protección de sus trabajadores, con la inclusión laboral de personas con discapacidad en los términos de la Ley núm. 5-13 y con las normas de prevención, protección y uso sostenible del medio ambiente (Ley núm. 64-00), en particular en cuanto a la procedencia lícita de las plantas (producidas en vivero y no extraídas de su medio silvestre) y de la tierra negra (no proveniente de minas ni de áreas protegidas), en consonancia con los artículos 167 al 171 de la Ley núm. 47-25 sobre contratación pública estratégica. En caso de incumplimiento, la institución otorgará un plazo razonable para su corrección; vencido este, podrá declarar la rescisión del contrato y solicitar las sanciones previstas en la ley.

15. Firma digital y medios electrónicos

En consonancia con el artículo 30 de la Ley núm. 47-25, el artículo 179 del Reglamento núm. 52-26, la Ley núm. 126-02 sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, y las directrices de la Contraloría General de la República sobre documentos firmados digitalmente para el registro de contratos, todos los documentos que componen el expediente administrativo, incluidas las ofertas y el contrato, podrán ser firmados digitalmente mediante certificados emitidos por entidades de certificación autorizadas por el INDOTEL.

16. Reclamaciones, impugnaciones, controversias y competencia para decidir las

Los interesados y oferentes tendrán derecho a impugnar los actos recurribles del procedimiento (art. 200 de la Ley núm. 47-25) mediante el **recurso de reconsideración** ante el CCP, en un plazo máximo de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la notificación o publicación del acto (arts. 204 y 205 de la ley), y contra la resolución que lo decida, el **recurso jerárquico impropio** ante la DGCP, en igual plazo (arts. 207 y 208 de la ley). Igualmente podrán presentar denuncias y solicitudes de investigación ante la DGCP (arts. 213 y 214 de la ley). El plazo para impugnar el presente pliego de condiciones es de diez (10) días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el SECP. Los recursos administrativos se tramitarán conforme a los artículos 203, 206 y 209 de la ley; su interposición tendrá los efectos previstos en el artículo 201.

Los interesados podrán consultar las guías para presentar recursos, denuncias y solicitudes de investigación disponibles en el portal de la DGCP (<https://www.dgcp.gob.do>), apartado “Marco Legal”. Agotada la vía administrativa, o de manera optativa, el interesado podrá acudir ante el Tribunal Superior Administrativo. Las controversias que surjan en la fase de ejecución contractual podrán resolverse mediante los mecanismos alternativos previstos en el artículo 161 de la Ley núm. 47-25, y, en su defecto, serán competencia del Tribunal Superior Administrativo conforme a la Ley núm. 1494 de 1947 y la Ley núm. 13-07.

17. Anexos y documentos estandarizados

El oferente presentará su oferta utilizando los formularios y documentos estándar emitidos por la DGCP, que se anexan como parte integral de este pliego, a fin de facilitar la evaluación por los peritos (art. 8 del

Reglamento núm. 52-26). La no utilización de un formulario estándar no será motivo de rechazo de la oferta, siempre que la información requerida sea suministrada. Los documentos de este procedimiento son:

- 1) Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042).
- 2) Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034).
- 3) Modelo de Contrato de Suministro de Bienes (SNCC.C.023) emitido por la DGCP.
- 4) Formulario de Compromiso Ético de Proveedores del Estado.
- 5) Compromiso ético fechado y firmado por los miembros del Comité de Contrataciones Públicas y por los peritos designados.
- 6) Certificación de apropiación presupuestaria.
- 7) Acto administrativo de aprobación del procedimiento y del pliego de condiciones.

— *Fin del pliego de condiciones* —